

EL TERRITORIO ELECTORAL EN EL SISTEMA POLÍTICO DOMINICANO 2009*

Julio BREA FRANCO

I. TERRITORIO Y ELECCIONES

Nunca está de más comenzar por lo obvio, por lo que generalmente se da por descontado. Así lo haremos en este ensayo. Población y territorio constituyen dos elementos imprescindibles en la realización de las elecciones políticas para la designación de personas en los cargos públicos electivos.

Tanto los electores, quienes pueden participar votando, como los candidatos, los propuestos a las posiciones y que compiten para obtenerlos, son parte del “pueblo” y generalmente de la población. Al “pueblo”, el demos políticamente activo, se pertenece en virtud de la nacionalidad y por la titularidad y ejercicio de los derechos políticos.

* Con el auspicio de la Fundación Friedrich Ebert, Dieter Nohlen visitó por vez primera República Dominicana en 1989 con el propósito de sostener intercambios con los iniciados interesados en la reforma electoral en cuyo análisis y debates apenas comenzaban en el país. El Nohlen de aquel momento era el recio profesor alemán de *Sistemas electorales del mundo*, de sus ensayos en la *Revista de Estudios Políticos* española, de los seminarios con estudiosos de países del Cono Sur. En aquella visita, Nohlen presentó con su rigor característico algunos de sus planteamientos teóricos y conceptuales sobre el tema de la representación y la representatividad con referencia al sistema electoral dominicano. No sólo impresionó como experto e investigador: dejó en el ambiente y en aquellos con quienes compartió en esos pocos días, la imagen de un maestro generoso, de gran calidad humana, sencillo, curioso, abierto. Desde aquel lejano encuentro, su trabajo, su laboriosidad, su pasión por América Latina, sus estudios globales, investigaciones, publicaciones y recomendaciones técnicas se han acrecentado de tal manera que con justa razón arranca el respeto, la admiración, el afecto y el agradecimiento de tantos estudiosos, discípulos y colegas de este lado del Atlántico. Sus aportes científicos, su presencia continua entre los latinoamericanos han venido dejando huellas profundas en la búsqueda inteligente, en la indagación de entre nosotros, en pos de la construcción esperanzadora de un mundo en libertad, democracia, justicia y civilidad. Son esas las raíces entrecruzadas de los tantos esfuerzos y desvelos que mancomunan el gran hacer de Dieter Nohlen. Por ello y ante ello, el autor se suma honrado y entusiasta a esta reacción colectiva de reconocimiento y homenaje.

La población, a diferencia, es un concepto estadístico que denota el conglomerado de personas que vive en un territorio determinado en un momento histórico dado. No todos los nacionales ni los ciudadanos de un Estado están incluidos en la población. La población incluye nacionales de otros Estados que viven en el territorio estatal sea legal o ilegalmente, como residentes permanentes o simplemente en tránsito.

El territorio es un espacio geográfico delimitado donde se asienta la población bajo soberanía del poder del Estado y se presenta subdividido y organizado en unidades o demarcaciones de diferentes dimensiones y capacidades. La organización y celebración de elecciones muestra la íntima e insalvable imbricación del territorio, la población y los ciudadanos.

Las elecciones son eventos necesariamente descentralizados. Votar es un acto personal y presencial. Por consiguiente la distribución territorial de la población y de la ciudadanía obliga a la habilitación de numerosos lugares para facilitar el acceso de los ciudadanos, esto es, los electores, en grupos de número razonable que haga factible que sean atendidos y que voten simultáneamente, en un único día, en un amplio territorio nacional en tiempo limitado, generalmente de unas 10 a 14 horas.

Para que el demos, visible únicamente en los momentos electorales, pueda desplegar su función se impone por consiguiente una estricta organización que conlleva el manejo de tiempo, movimiento, cantidades, espacios y lugares. Ello envuelve planificación, administración, objetivos, personas, recursos económicos, materiales, logística y distribución. La organización no sólo es imprescindible por definición. Constituye un factor y una condición que impacta en la legitimidad y aceptación del proceso y sus resultados. Una elección desordenada y caótica ni es creíble ni efectiva.

Concomitantemente, los electores han de ser previamente definidos, depurados y registrados como requisito para ser distribuidos y asignados a lugares de votación con suficiente antelación. Ha de realizarse de manera no sólo eficiente, sino cuidadosa y razonablemente cercanos a sus domicilios para facilitarles su traslado y acceso.

La alteración en uno de esos procesos sea por deficiencia administrativa (manipulación pasiva) o intencionada (manipulación activa) crean situaciones de gran potencial para pervertir, falsear y alterar el igual acceso las votaciones afectando indirectamente los resultados electorales. El “rasuramiento” en las listas electorales —la eliminación de grupos de electores

para sustituirlos o suplantarlos— o la “depilación” —más discreta y selectiva— constituyen algunas de esas prácticas en la variada casuística de las maniobras fraudulentas.

La administración de las elecciones, por vías de consecuencia, que brega con electores y territorios, es una actividad ineludible pero delicada que requiere controles y mecanismos de supervisión política.

Por otra parte, es impensable celebrar elecciones sin cargos o posiciones públicas a los cuales designar el personal político que habrá de ejercer sus funciones. Es esta la cuestión de la representación en un sistema político democrático. Mas allá de la utopía del *kratos* del demos, del gobierno del pueblo, la democracia es y será representativa por más elementos de participación ciudadana directa que se le pudieren insertar.

También en esto el territorio y la población constituyen piezas fundamentales. La distribución y el control del poder no es sólo horizontal, un interjuego de poderes y actores en los niveles superiores de la pirámide del Estado. Lo es por igual vertical de abajo hacia arriba. La organización territorial del Estado no puede ser únicamente de administración jerárquica sino de descentralización y desconcentración. Por conveniencia y eficiencia pero por igual de participación y control democrático.

La composición de los órganos de gobierno deriva de la aplicación de criterios de distribución de los puestos que aseguren cierta equidad en la representación y presencia de los actores sociales en los ámbitos nacional y local.

La determinación y distribución de los escaños o asientos en el órgano legislativo o en los gobiernos locales guarda relación con la magnitud de las demarcaciones territoriales no tanto respecto a la extensión de sus superficies sino a la de sus poblaciones. La más de las veces se verifica una coincidencia total o parcial entre la organización administrativa con las partes del territorio electoral. Se aprecia entonces que los distritos y/o circunscripciones electorales (uninominales o plurinominales) son los departamentos, las provincias, los condados, los municipios u otros (cualquiera que sea sus denominaciones).

En otros casos, el territorio electoral se configura independiente al administrativo: las circunscripciones están ubicadas al interno de unidades territoriales preexistentes o engloban varias. Ambas situaciones acarrearán ciertas consecuencias: cuando coinciden es probable que se verifique algún tipo de desequilibrio (situaciones de sobre o infrarrepresentación); si es inde-

pendiente y responde a criterios de racionalidad, los cambios y el crecimiento poblacional obliga a su rediseño periódico, lo que podría prestarse a acomodamientos que favorezcan a determinados candidatos y partidos. A este fenómeno se le denomina *gerrymandering*.

A diferencia de los problemas de ineficiencia que pueden afectar las elecciones o de acciones delictivas que se pueden intentar en la administración electoral, la determinación de la cantidad de circunscripciones y sus magnitudes, que afectan la relación población-representantes (las claves de representación en la conceptualización de Dieter Nohlen) no son secretas ni fraudulentas puesto que suelen estar estipuladas en las Constituciones o las leyes. Son particularidades de la arena y de las reglas que guían de la competencia electoral por el poder en el sistema político.

El elemento de visibles efectos lo constituye sin duda la magnitud o el tamaño de las circunscripciones plurinominales en las que se utiliza una fórmula proporcional para la conversión de votos en escaños. En circunscripciones pequeñas, de dos a seis escaños (el número par o impar tiene consecuencias), el efecto de una fórmula proporcional puede disminuir al punto de producir resultados que se asemejan a una fórmula mayoritaria. En la medida que el tamaño de las circunscripciones aumenta, en medianas (de 6 a 10) y, más aún, en grandes (de más de 10 posiciones) la distorsión (medianas 6 a 10 o grandes, de más de 10 posiciones), el efecto tiende a disminuir incrementándose las oportunidades de terceros y cuartos partidos.

A pesar de estos efectos a veces se procura conscientemente la fragmentación o miniaturización de las circunscripciones con la ilusión de mejorar la identificación y personalización de los representantes con sus comunidades de electores de modo de potenciar la responsabilidad (*responsividad* o *accountability*) más propia de distritos uninominales. Es discutible que la personalización pueda lograrse en circunscripciones pluripersonales con elección a lista cerrada, por una parte. Y más aún por el protagonismo y “ocupación” que pueden lograr los partidos traduciendo en diafragma entre los electos y electores. Algo que sin embargo puede contribuir a relaciones más personalizadas es el desbloqueo de las listas de candidatos mediante el voto de preferencia. Si bien se le acusa de estimular el clientelismo, provocar la fragmentación interna de los partidos en determinados contextos y los peligros de utilización del “dinero negro”, que ciertamente

constituyen amenazas reales pero no propias de determinados diseños institucionales.

II. EL CASO DOMINICANO

Con las anotaciones precedentes se aprecia nítidamente la importancia institucional del territorio en las elecciones, en su administración, en el sistema de registro e identificación electoral y en la misma representación política.

Precisamente sobre este tópico y sus variados aspectos trata el presente ensayo, que sin pretender ser exhaustivo, focaliza la atención en un caso concreto y específico: el sistema político y electoral de República Dominicana en su presente configuración (2009). En el tratamiento que se ofrece presenta una panorámica del territorio electoral, tal y como se presenta en los prolegómenos de las próximas elecciones legislativas y locales de mayo de 2010, posiblemente las últimas de su tipo a celebrarse por separado y a medio periodo. Se coloca el ojo analítico en las características de la división política y electoral dominicana, antecedentes inmediatos, dinámica, distorsiones, efectos, modificaciones y novedades que esperan ser aplicadas luego de la culminación de las deliberaciones de la nueva Constitución que aun en sus finales todavía despiertan insatisfacciones y oposiciones.

La contextualización institucional es imprescindible para una cómoda aprehensión de los temas examinados para lo cual se inserta la panorámica del sistema político institucional comentada en muchos de sus aspectos.

República Dominicana ha registrado en dos décadas una notable fragmentación territorial con la creación de nuevas demarcaciones y circunscripciones electorales. El “festival” llegó a su clímax en 2003 cuando se intentó la creación de tres nuevas demarcaciones con una clara intención de *gerrymandering* que finalmente no llegó a puerto por el rechazo de amplios sectores de la sociedad dominicana y de los entonces partidos de oposición. Por razones prudencia en no alargar la exposición no se incluye en la presente versión.

El territorio y la división político-electoral se presentan con abundante información empírica con datos afinados que pueden contribuir y ser de utilidad a los estudios comparados en América Latina en los que no siempre se incluye al país ni lo hacen con informaciones correctas y actualizadas sobre aspectos y datos “difíciles de encontrar” en medio de penuria de

información institucional. Más allá de una presentación meramente descriptiva (en ocasiones una buena descripción ayuda más que una mala explicación), se analizan situaciones referentes a las circunscripciones electorales de la Cámara de Diputados y del Senado. Son dos “simulaciones” al estilo “¿cómo sería si...?”, que miden el impacto de la miniaturización de las circunscripción y la regionalización de la elección de los senadores. Son estos “divertimentos” para un contexto de total “ocupación partidaria del poder” en acto en República Dominicana a través de un bipartidismo perfecto y excluyente que empuja al desencanto y al “invierno de la democracia” del que nos habla de reciente Guy Hermet.

III. EL MAPA INSTITUCIONAL Y SUS ANTECEDENTES INMEDIATOS

El mapa institucional dominicano registró sus primeros cambios con la reforma constitucional de 1994 de la Constitución de 1966 luego de 28 años ininterrumpidos de permanencia. Esa Constitución plasmaba un diseño institucional conservador. Su sistemática, redacción y estilo asemejaban a un buen número de textos incluyendo las “Constituciones” de la larga dictadura de Rafael Trujillo (1930-1961). Con la desaparición violenta del dictador, el régimen se pulverizó rápidamente obligando a una serie de reformas coyunturales que extirparon los contenidos y disposiciones que aseguraban la existencia de un partido único —el “Partido Dominicano”— que había fungido de fundamento al sistema personalizado y dictatorial. Estas adecuaciones democráticas eran imprescindibles para la transición democrática.

Entre esas versiones coyunturales, el texto de 1962 fue sustituido por la llamada “Constitución de 1963” votada por una asamblea revisora elegida el 20 de diciembre de ese año conjuntamente con el presidente de la República. Ella respondía y era expresión del proyecto político de Juan Bosch y del Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y en muchas de sus disposiciones recordaban la Constitución cubana de 1940, un hito en el constitucionalismo latinoamericano. La Constitución del 1963 fue avanzada en la parte dogmática pero no en la orgánica: seguía las líneas de una forma de gobierno presidencial con preponderancia del Ejecutivo nacional. Su vigencia fue efímera como el del gobierno que la había inspirado: siete meses después de su instauración, el presidente Bosch fue derrocado por un golpe

de estado militar. Esa ocurrencia reorientaría profundamente el proceso político dominicano en las décadas posteriores.

Las consecuencias del abatimiento abrupto de la primera experiencia democrática pos-Trujillo —en el contexto de la guerra fría que por igual se produjo en otros países: Villeda Morales, en Honduras; Goulart en Brasil 1964— no se hicieron esperar. El intento de reposición del presidente Bosch y de la constitución de 1963, explotó el 24 abril de 1965 en una revuelta cívico-militar y el enfrentamiento de dos bandos militares. Cuando los “constitucionalistas” (partidarios de la reposición del gobierno depuesto) lograban preponderancia en el enfrentamiento armado se produjo la segunda intervención de Estados Unidos, revestida como acción colectiva de una Fuerza Interamericana de Paz, que congeló inicialmente la contienda y posteriormente consolidó el bando conservador. Finalmente se indujo, bajo presión militar una negociación que dio lugar a un gobierno provisional con el propósito de celebrar nuevas elecciones que finalmente se realizaron el 1o. de junio de 1966.

La competencia no podía ser equitativa: Juan Bosch, nueva vez candidato del PRD, tenía todas las de perder: si su reposición había sido evitada por la oposición de las fuerzas de ocupación, sus probabilidades de éxito electoral eran exiguas. El candidato de los conservadores (con el beneplácito de Estados Unidos) fue Joaquín Balaguer, el último “presidente” de la dictadura de Trujillo, ahora el líder de Partido Reformista (PR), al que después fusionó el Partido Revolucionario Social Cristiano (PRSC) el que posteriormente demostraría una gran maestría política que le aseguró el predominio en los siguientes 36 años: 3 gobiernos seguidos 1966-1970, 1970-1974, 1974-1978, (“los doce años”); 8 años en la oposición; y dos gobiernos y medio posteriores 1986-1990, 1990-1994, 1994-1996.

El acuerdo que signó la conclusión de la revuelta fue recogido en un Acta Institucional y de Reconciliación Nacional, firmada el 3 de septiembre 1965. En ella se dispuso la organización de un gobierno provisional, la convocatoria a elecciones generales y la elaboración de una nueva Constitución. De dicho proceso surge la carta política de 1966.

Tanto los años del gobierno provisional del presidente Héctor García Godoy y los dos primeros gobiernos de Balaguer resultaron convulsionados y violentos. Pese al acuerdo, hubo mucha represión, violencia y guerra sucia orientada al descabezamiento de la izquierda revolucionaria que res-

pondía por igual violentamente. No fue esa una política local sino la manifestación de una escalada del enfrentamiento de la “guerra fría” con graves y dramáticas consecuencias a nivel continental con el surgimiento de gobiernos militares a todo lo largo y ancho de América Latina. El sector militar que se había involucrado en el bando constitucionalista en la revuelta de 1965 fue desmembrado. Los militares dominicanos continuaron con el protagonismo que habían ejercido en los de la década de los años sesenta pero Balaguer no sólo estimuló su división en dos poderosos grupos y camarillas sino también azuzando el antagonismo recíproco logró un delicado equilibrio que le facilitó la consolidación de su poder político.

Mientras la principal fuerza de oposición (PRD) asumió posiciones antisistema abdicando de la competencia electoral (1968-1970-1974) bajo las tesis la dictadura con respaldo popular y del matadero electoral (el PLD). La participación del PRD en la contienda de 1965 y su radicalización posterior despertó el rechazo de los sectores conservador y militar. Su proceso de re inserción en el sistema político institucional debió transitar por una lenta potabilización cuyos primeros signos de aceptación se vislumbraron, primero tímidamente en 1974, y posteriormente a partir de 1978. En tanto Bosch, en 1973 renuncia del partido y pasa a crear otro distinto: el Partido de la Liberación Nacional (PLN) que sin embargo se abstuvo de participar en las elecciones, hasta las de 1978, bajo el predicamento de la ausencia e imposibilidad total de competición democrática (“el matadero electoral”).

El PRD quedó bajo el liderazgo de José Francisco Peña Gómez, quien lo timoneó hacia la participación electoral para competir por el poder. Sin embargo, en las puertas mismas de las elecciones de 1974, no obstante el creciente arraigo popular, el PRD optó por su retiro de la competencia ante las groseras manifestaciones a favor de la reelección de Balaguer de las fuerzas militares. Con esa abstención se pretendió debilitar la legitimidad del gobierno que sin embargo terminó empujándolo a un ejercicio del poder en solitario, en la marco institucional.

Es posible acercarse indirectamente a una estimación del apoyo y seguimiento electoral del PRD. La tabla 2 muestra la votación inválida (nulos) comparada de 1974 y 1978. El retiro del PRD de la contienda del 1974 fue al último momento antes del día de la votación. Muchos de sus simpatizantes que acudieron a votar, ante el retiro optaron por anular sus votos. La

tasa de nulos alcanzó el 24.32% que fue y sigue siendo la más alta en la historia electoral. Ese voto nulo de 1974 fue prácticamente intencionado y de protesta, lo que se refuerza comparándola con el dato de las siguientes elecciones de 1978 de apenas un 4.91%. Los nulos y parte del ausentismo (26.67%) ofrecen una idea de la fuerza creciente del PRD aun sin reflejarla totalmente.

El retiro a último momento del PRD se demostraría como error pues le impidió su reingreso al sistema y la conquista de su merecido espacio político, lo que hubiese contribuido a su más temprana potabilización. Fue así que el gobierno de Balaguer logró fácilmente su continuidad no sin pagar el costo al punto de inducirlo a forzar la participación de la oposición para 1978 con reformas electorales (la Ley 600 de 1977) y demostraciones de apertura con la legalización del Partido Comunista Dominicano (Ley 692 de 1977).

La ausencia electoral del Partido Revolucionario Dominicano en 1974 postergó por cuatro años el desarrollo de un sistema basado en elecciones periódicas competitivas. Esto sólo se lograría en las elecciones de 1978 cuando aun con reglas y condiciones adversas logró hacerse con la victoria aun si con un poder recortado decidido por la sentencia de la Junta Central Electoral (JCE) del 7 de julio de 1978 (“El fallo histórico”) que le enajenó el control del Senado y con ello el poder de elegir los jueces, la Cámara de Cuentas y de la misma JCE. Fue una especie de transacción por la transición.

El agotamiento de los 12 años de gobiernos “balagueristas” era evidente: el deseo de “cambio” había calado en amplios sectores de la sociedad de entonces. Balaguer había actuado solo, controlando totalmente el escenario sin adversarios ni opositores. La misma crisis electoral de 1978 fue expresión de su predominio (en el organismo electoral y en el Congreso Nacional) y la desconfianza y la amenaza con que se visualizaba al PRD. El primer paso de la democracia electoral se inicia precisamente en esos años, luego en la realización de dichas elecciones, su victoria de 1978. Estas consideraciones y referencias históricas son fundamentales.

Tabla 1. Las elecciones en los 12 años de Balaguer

<i>Elección</i>	<i>PRD</i>	<i>PR/PRSC</i>	<i>PLD</i>	<i>Otros</i>
1966	39.04	57.66		3.30
1966	39.04	57.66		3.30
1966	39.04	57.66		3.30
1968		62.96		12.31
1970		57.11		8.85
1970		57.11		8.85
1970		57.11		8.85
1974		84.67		15.33
1974		89.84		10.16
1974		88.59		11.41
1978	52.36	42.99	1.11	3.54
1978	51.66	42.87	1.13	4.35
1978	51.66	42.87	1.13	4.35

PRD. Partido Revolucionario Dominicano y aliados.

PR/PRSC. Partido Reformista y después Partido Reformista Social Cristiano y aliados.

PLD. Partido de la Liberación Dominicana.

Otros, partidos menores reconocidos legalmente concurrentes a las elecciones.

Tabla 2. No votantes y votos nulos elecciones 1974 y 1978

	1974	1978
Sufragantes	75.68	76.25
Ausentismo	24.32	23.75
Votos nulos	26.67	4.91
Votos válidos	73.33	95.09

Se ha insistido que la transición democrática de República Dominicana (algunos hablan de hasta tres o cuatro “transiciones”) se manifiesta políticamente con la derrota de Joaquín Balaguer en las elecciones de 1978 y la ascensión de la principal fuerza de la oposición —el PRD—. Sin embargo, el desgaste de Balaguer fue a su vez resultado de un proceso de cambios en profundidad que generaron transformaciones y despertaron insatisfacciones y nuevas demandas

No obstante, una cosa es hablar de los factores que influyeron en esa derrota-victoria y otra es asumirlo, pero de ahí a situar el proceso en esa etapa luce insatisfactorio.

El Balaguer de los 12 años se movió en un sistema político autoritario que reestructuró y condicionó a su estilo y a las circunstancias. Sin embargo, ha de tenerse presente que en esos tres periodos consecutivos Balaguer gobernó políticamente en solitario, sin dialéctica interna, sin oposición dentro del sistema institucional. La centralización, la imposición, el extremado presidencialismo se vio considerablemente incrementado por esa ausencia de contrapunto político.

El componente autoritario siempre ha estado presente en la sociedad dominicana. Ese modo de ser y actuar se ha mantenido en los gobiernos posteriores del PRD, en la vuelta del PRSC en 1986-1996 y en los mismos del PLD.

Ciertamente República Dominicana es mucho más abierta en el presente que en aquellos años. Ese proceso no ha tenido un único protagonista en particular. A ello han contribuido una multiplicidad de actores incluyendo los mismos partidos políticos en particular el PRD y el PLD, los medios de comunicación, los grupos de intereses: empresariales, profesionales y trabajadores, la universidades, el movimiento popular, las iglesias. Y obviamente la misma prolongada experiencia democrática y electoral de las últimas tres décadas. Resulta paradójico, pero el Balaguer que se visualiza o se quiere visualizar como un “déspota ilustrado” no sólo retornó al poder nuevamente por 10 años más (1986-1996) sino que hoy día constituye el modelo de gobernante a imitar tanto de los presidentes perredistas como del PLD por encima de sus figuras más señeras como Juan Bosch y José Francisco Peña Gómez.

Cualquier acercamiento al estudio de la política dominicana contemporánea advierte la sostenida estabilidad en la sucesión pacífica del poder. Precisamente, la contabilidad electoral mostrada en la tabla 3, que sigue, arroja 18 procesos ininterrumpidos: 7 elecciones generales conjuntas (1966, 1970, 1978, 1982, 1986, 1990, 1994); cinco presidenciales separadas (1996, I y II; 2000, 2004, 2008, y la próxima de 2012); una elección municipal (1968) y prácticamente cuatro legislativas-municipales (1998, 2002, 2006 y 2010). Es sin duda un récord importante si se compara con otros países de la región que han registrado sacudimientos y discontinuidades (Ecuador, Perú, Panamá, Chile, Brasil, etcétera).

Tabla 3. Contabilidad electoral dominicana 1962-2008

<i>Año</i>	<i>Elección</i>	<i>Fecha</i>	<i>Tipo de elección</i>
1	1962	20/12	Generales
2	1966	30/06	Generales
3	1968	16/05	Municipales
4	1970	16/05	Generales
5	1974	16/05	Generales
6	1978	16/05	Generales
7	1982	16/05	Generales
8	1986	16/05	Generales
9	1990	16/05	Generales
10	1994	16/05	Generales
11	1996 ¹	16/05	Presidenciales
12	1996 ²	julio	Presidenciales
13	1998	16/05	Congresionales
14	2000	16/05c	Presidenciales
15	2002	16/05	Congresionales
16	2004	16/05	Presidenciales
17	2006	16/05	Congresionales
18	2008	16/05	Presidenciales

Generales: conjuntas en los tres niveles presidencial, legislativo y municipal.

Municipales celebradas por separado.

Presidenciales celebradas por separado.

Congresionales-municipales conjuntas en los niveles legislativo y municipal.

Tabla 4. Elecciones proyectadas

2010	16/05	Congresionales
2012	16/05	Presidenciales

Cabe advertir que la continuidad electoral acumulada no implica una valoración de sus calidades, que ha sido desigual por múltiples razones y no sólo por las denuncias, intentos y materialización de manipulaciones y fraudes. En todo ello ha de tomarse en consideración sus grados de criticidad: el margen estrecho de victoria, el involucramiento y participación del Ejecutivo en proyectos de reelecciones, la efectividad del arbitraje político y la eficiencia misma de la administración electoral además de la equi-

dad en la resolución de las controversias y asuntos contenciosos. Precisamente eso es lo que pone en evidencia la tabla 5: las tres elecciones más críticas —1986, 1990 y 1994— arrojaron diferencias mínimas (inferiores a 2.33%) y dieron lugar a tediosos periodos poselectorales. La prueba de fuego para una administración electoral la constituye una elección reñida. El caso de la elección presidencial del 2000 en Estados Unidos es ya un caso clásico de la especie.

Tabla 5. Primera y segunda mayoría.
La “criticalidad” electoral

<i>Elección</i>	<i>Primera</i>	<i>Segunda</i>	<i>Diferencia</i>
1962	59.23	30.08	29.15
1966	57.66	39.54	18.12
1970	57.20	20.40	36.80
1974	84.67	15.33	69.34
1978	52.36	42.99	9.37
1982	46.70	38.62	8.08
1986	41.55	39.22	2.33
1990	35.05	33.79	1.26
1994	42.29	41.55	0.74
1996I	45.94	38.93	7.01
1996II	51.25	48.75	2.50
2000	49.87	24.94	24.93
2004	57.11	33.65	23.46
2008	53.83	40.48	13.35

La tabla 5 muestra las diferencias entre la primera y segunda mayoría. Hasta 1994 el presidente de la República se elegía con base en la mayoría relativa. A partir de las presidenciales de 1996 se introdujo la mayoría absoluta de los votos válidos a doble vuelta. Resultados estrechos tienden a generar crisis electorales: los reclamos y las impugnaciones con un estrecho margen pueden cambiar la balanza y por igual la victoria electoral. Las tres elecciones más discutidas y acusadas de fraude fueron precisamente las de 1986, 1990 y 1994. Luego de su adopción, la segunda vuelta se ha realizado en una única ocasión: 1996. En las siguientes no ha sido necesaria. En el caso de 2000, los dos partidos con inferior votación (PRSC y PLD) aceptaron no celebrar retirándose. La mayoría absoluta con doble

vuelta ha tenido un efecto no buscado pero sí muy beneficioso: los márgenes de victoria son tan significativos que desincentivan las reclamaciones poselectorales.

Las elecciones del 16 de mayo de 1994 fueron una de las más difíciles complejas y controversiales de la historia electoral del país. Se llevaron a cabo en un clima de profunda desconfianza luego de las dudas, insatisfacciones y denuncias de manipulaciones que afectaron las anteriores de 1990. Las de 1994 enfrentaron en cerrado duelo a Peña Gómez, el carismático y líder popular del Partido Revolucionario Dominicano contra el patriarca Balaguer. Las encuestas previas anunciaban un resultado estrecho e incierto que sin duda amenazaba la reelección del presidente. Más allá del enfrentamiento político, la administración de los comicios se vio complicada además de la conflictiva pugna partidaria entre los miembros de Junta Central Electoral y la inmensa tarea (para la cual, en 1992, la institución lucía poco preparada) de llevar a cabo la reconstrucción total del registro electoral y la unificación de los documentos de identificación en un lapso muy limitado. En ese clima y combinación de situaciones fue concebida y ejecutada desde el partido de gobierno la manipulación de las listas electorales que se concretó en una “depilación” del padrón electoral determinadas áreas del país en una magnitud limitada pero suficiente para darle la ventaja al candidato oficial. Los problemas fueron constatados por una Comisión de Verificación de los alegatos de los partidos designada por la misma JCE y completada con representantes de la sociedad civil cuyo informe indujo a la negociación y acuerdo posterior que establecía una rápida reforma a la Constitución y al recorte del periodo presidencial en dos años (1994-1996). La reforma fue importante y conllevó notables avances institucionales y democráticos.

A consecuencia de la modificación constitucional del 14 de agosto de 1994, el grifo de la reforma política y electoral que había estado “cerrado” prácticamente desde 1978, se destrabó. A partir de ella nuevas instituciones, mecanismos, procedimientos han sido introducidos al régimen constitucional y quedó abierto, dándose paso a varias propuestas que hasta ese entonces eran sólo objeto de aspiración de unos pocos. Los cuadros 1 y 2 resumen los aspectos considerados en las reformas constitucionales de 1994 y 2002. Más allá del ámbito constitucional, en la legislación electoral en sentido amplio, el balance general es razonablemente amplio:

- Unificación del registro electoral y de la cédula de identificación. Nueva cedulación.
- Separación de las elecciones en operaciones distintas de votación (tres, urnas, tres boletas, tres casetas).
- Doble nacionalidad. La adquisición de otra nacionalidad no implica la pérdida de la nacionalidad dominicana.
- Supresión de la facultad del Senado para designar jueces.
- Prohibición de la reelección presidencial para el periodo constitucional siguiente.
- Creación del Consejo Nacional de la Magistratura.
- Establecimiento del Control de la Constitucionalidad de las leyes a cargo de la Suprema Corte de Justicia a instancia del Poder Ejecutivo, de uno de los presidentes de las cámaras del Congreso Nacional o de parte interesada.
- Facultad otorgada a la Suprema Corte de Justicia para designar a jueces de la Corte de Apelación y demás tribunales de la República.
- Establecimiento de elecciones separadas para el nivel presidencial, congresional y municipal mediando dos años para ambas elecciones.
- Establecimiento de los colegios electorales cerrados.
- Establecimiento de la segunda vuelta (mayoría absoluta de los votos válidos emitidos).
- Celebración de elecciones presidenciales el 16 de mayo de 1996.
- Cuota femenina primero al 25 y luego al 33%.
- Aumento de los miembros de la JCE primero a cinco y luego provisoriamente a siete, y luego a nueve, incluyendo al presidente.
- El voto de los dominicanos en el exterior.
- El financiamiento de los partidos políticos.
- Las circunscripciones electorales.
- Las listas desbloqueadas de candidatos con el voto preferencial.

Recuadro 1. Modificaciones constitucionales
del 14 de agosto de 1994

Doble nacionalidad. Voto de los dominicanos en el exterior
Presidente de la República
Prohibición de la reelección presidencial para el periodo constitucional siguiente
Sustitución interina del presidente de la República
Congreso
Supresión de la facultad del Senado para designar los jueces
Control de la constitucionalidad
Control de la Constitucionalidad por vía directa ante la Suprema Corte de Justicia
Poder Judicial
Creación del Consejo Nacional de la Magistratura para elegir los jueces SCJ
Inamovilidad de los jueces
Autonomía administrativa y presupuestaria del Poder Judicial.
Carrera judicial y el régimen de pensiones y jubilaciones de los jueces, funcionarios y empleados del orden judicial.
Elecciones de los jueces de los tribunales de Justicia a cargo de la Suprema Corte de Justicia
Aumento en el número de Cortes de Apelación
Elecciones
Elecciones separadas para el nivel presidencial y el congresional- municipal mediando dos años
Establecimiento de colegios electorales cerrados
Mayoría absoluta (votos válidos) y doble vuelta para la elección del presidente
Elecciones presidenciales adelantadas 1996

Cuando parecía que el fantasma de la reelección había quedado eliminado constitucionalmente, durante la presidencia de Hipólito Mejía (2000-2004) —el tercer gobierno del PRD— se auspició una nueva modificación para permitir la repostulación del presidente. La reforma estableció la reelección consecutiva inmediata y la incapacitación definitiva para optar por el cargo en el futuro.

Recuadro 2. Modificaciones introducidas el 25 julio de 2002

Reelección
Restablecimiento de la reelección: Una única reelección consecutiva como segunda y <u>única no pudiendo postularse nunca jamás al cargo</u>
Colegios electores cerrados
Eliminación de los colegios electorales cerrados (artículo 89)
No se logró disminuir la mayoría absoluta a un 45 % (con diferencia de un 10% sobre la candidatura inmediatamente inferior) en la primera vuelta

Aun si las dos reformas 1994 y 2002 fueron coyunturales, desde mucho tiempo atrás había tomado cuerpo la aspiración de una amplia e incluyente reforma constitucional. Múltiples fueron los intentos que no lograron su concreción. La idea de amplios sectores de la sociedad dominicana consistía en una Asamblea Nacional Constituyente compuesta por representantes elegidos con tal misión y propósito en una elecciones *ad hoc*. Incluso el actual partido de gobierno —el PLD— en su primera gestión 1996-2000 abogó en esa misma dirección. En aquel periodo incluso se llevaron a cabo “consultas populares” (promovidas y realizadas por el Consejo Nacional de la Reforma del Estado, CONARE). De ahí, con la victoria electoral de 2004 del líder de ese partido Leonel Fernández con una lujosa mayoría, había razones y expectativas de una gran reforma del sistema político institucional.

El gobierno Fernández no motorizó la acción política hacia la reforma antes de hacerse con el control del Congreso Nacional —en el que estaba en minoría— hasta las elecciones legislativas de 2006. Fue a raíz de esa victoria cuando abogó por la reforma pero no vía una constituyente sino mediante la Asamblea Revisora integrada por los actuales senadores y diputados. Se hizo obvio que la reforma quería ser dirigida y controlada políticamente. Desde el inicio mismo del actual proceso de reforma 2009 (en 2006 y siguientes) el tema de la Constituyente *versus* la Revisora ha sido constante en el debate y la discusión política dominicana.

En sus inicios se designó una comisión de juristas (Decreto núm. 323, 3 de agosto de 2006) para que llevara a cabo consultas populares en torno a las aspiraciones de reforma (el mismo método utilizado con anterioridad) para en un segundo momento elaborar un anteproyecto de documento a ser sometido a la consideración del presidente del República. Las consultas no eran más que un mecanismo de auscultación no vinculante. La metodolo-

gía no preveía que luego de elaborado el anteproyecto volviera a ser sometido nuevamente y *a posteriori* a los sectores sociales para recabar sus reacciones. La comisión elaboró el documento, el presidente le hizo sus ajustes (entre ellos lo relativo a la reelección presidencial) y así fue introducido al Congreso y convocada la Asamblea para modificar la Constitución.

La deliberación (que ha de ser desarrollada en dos lecturas sucesivas) inició el 14 de abril 2009 y hasta la fecha (15 octubre) se ha completado la primera lectura y se avanza en la segunda. Han surgido debates en la opinión pública en aspectos particularmente sensibles como la prohibición de cualquier forma de interrupción de la vida mediante aborto, la reelección, la estructura del Poder Judicial y muchos otros temas de significación política. Los últimos desarrollos luego de una actitud contraria del Partido Revolucionario Dominicano, pese a haber participado en la asamblea desde sus inicios, se han logrado acuerdos entre el presidente de la República y el líder del partido opositor con una agenda, en parte secreta, que incluye entendidos de modificaciones que delatan las pretensiones particulares y coyunturales de las partes que se expresan en la mera distribución y reparto de poder político. La legitimidad de la reforma se ha debilitado. Sin embargo prudentemente ha de esperarse el texto aprobado para someterlo a un ponderado análisis del nuevo mapa institucional que impone sus significaciones.

IV. EL SISTEMA POLÍTICO INSTITUCIONAL EN 2009

Al igual que la mayoría de los países latinoamericanos, República Dominicana adoptó el modelo republicano fundamentado en el principio de la democracia representativa. La fórmula constitucional vigente reza de la siguiente manera: “La soberanía nacional corresponde al pueblo, de quien emanan todos los poderes del Estado, los cuales se ejercen por representación”.

El gobierno es ejercido por los tres poderes clásicos que son generados por elección universal: el Ejecutivo y el Legislativo, por sufragio directo, el Judicial por elección indirecta o de segundo grado.

El modelo representativo adoptado es el típicamente liberal: los ciudadanos se limitan a participar directamente en la vida política del Estado únicamente designando, mediante elecciones, los funcionarios que tendrán

a su cargo la fijación de las políticas a seguir por los poderes públicos a todos los niveles tanto nacional como local. En el orden vigente no existe ningún otro tipo de participación que no sea la electoral; sin embargo, en el nuevo texto que se ensambla se han introducidos mecanismos de democracia directa como el referéndum y la iniciativa popular, no así la revocación del mandato (el uso y la utilidad dependerá de las modalidades que se adopten en las leyes de desarrollo de las nuevas figuras).

Si bien explícitamente no se consagra la prohibición del mandato imperativo, la facultad de revocar a un funcionario elegido, no existe más allá que la del enjuiciamiento político (*impeachment*), aplicable a los electos por sufragio directo o indirecto como los integrantes de la Cámara de Cuentas o del organismo electoral). Al respecto el caso más reciente fue precisamente el de la Cámara de Cuentas del 3 de julio de 2008.

Existe, sin embargo, el intento para que los partidos (en realidad, sus cúpulas dirigenciales) pasen a ser los propietarios de los escaños congresionales bajo el supuesto interés de que pueda controlarse el “transfuguismo” legislativo. Así lo estipula el proyecto de ley de partidos y agrupaciones políticas que cursa actualmente su “iter legislativo”. A todas luces una iniciativa del género sería inconstitucional en el ordenamiento vigente por lo que se pretende, en la nueva Constitución, establecerlo. Sus promotores en los partidos no toman en consideración que unos representantes que obtienen su puesto, además por la votación de la lista, por una votación preferencial, sellan su elección por preferencias que no le son adjudicables al partido postulante. En realidad el estímulo al transfuguismo provienen de los partidos opuestos y terminan “premiados” al ser acogidos victoriosamente. En ningún momento se ha avanzado planteamiento alguno para un acuerdo antitránsfugas como se rubricó en España en 1998 pese a las acusaciones recíprocas y recientes entre los partidos relevantes (PSOE y PP).

La forma de gobierno adoptada es la presidencial que si bien se inspira en el modelo de Estados Unidos de América no funciona de la misma manera. Por lo pronto, el presidente dominicano tiene la iniciativa legislativa a diferencia del norteamericano que se ve obligado a valerse de congresistas de su partido para impulsar su agenda legislativa. Los partidos americanos son muy distintos y más que unitarios se tienden a esquemas cuasi confederados: las directrices partidarias suelen seguirse sólo cuando los intereses políticos de los representantes, en sus distritos, no sean diferentes. Pero la princi-

pal diferencia consiste en la ausencia o debilidad de controles efectivos y contrapesos al Poder Ejecutivo. Un presidente en Latinoamérica tiene más poder en términos relativos que el norteamericano aunque proyecte una imagen distinta dado el peso que como potencia militar tiene Estados Unidos y la facultad presidencial de dirigir la política exterior, incluyendo la acciones de naturaleza militar.

El Ejecutivo es ejercido por un presidente de la República acompañado por un vicepresidente sin otras funciones formales que la de sustituirle y sucederle temporal o definitivamente, según sea el caso. El presidente es contemporáneamente el jefe del Estado y de gobierno. Es elegido conjuntamente con un vicepresidente por mayoría absoluta de la mitad más uno en una circunscripción nacional única. Su mandato tiene una duración de cuatro años pudiendo reelegirse (2002) en un periodo consecutivo, luego de lo cual jamás podrá optar por el cargo. La reforma constitucional en curso (octubre 2009) elimina la posibilidad de reelección en el periodo consecutivo pero no lo incapacita para ser nuevamente candidato presidencial en el siguiente. Esto es: lo que se prohíbe es la reelección consecutiva.

Este asunto de la reelección es crítico y recurrente en el sistema político dominicano. En los pasados 43 años (véase la tabla 1) se han sucedido tan solo cinco presidentes distintos con cinco reelecciones exitosas y una fallida (Balaguer, en 1978 e Hipólito Mejía, en 2004). El peso institucional y real del presidente de la República distorsiona por completo la competencia electoral: el uso y abuso de los recursos públicos en la campaña, su poder de nombramiento en los cargos públicos, su ventajas en los medios de comunicación que cubren sus actividades públicas, el uso de las facilidades que le derivan de su posición para sus movilizaciones producen mucho ruidos y grandes distorsiones. Los controles institucionales son débiles o se han demostrado ineficaces. La más reciente reelección del presidente Leonel Fernández en 2008, si bien fue exitosa, marcó el proceso electoral por los abusos y las ventajas derivadas directas e indirectas en el manejo de los recursos del Estado.

Tabla 6. Presidentes y reelecciones (1966-2008)

<i>Periodo constitucional</i>	<i>Presidente</i>	<i>Votación %</i>
1966-1970	Joaquín Balaguer	57.66
1970-1974	Joaquín Balaguer	57.20
1974-1978	Joaquín Balaguer	84.67
1978-1982	Antonio Guzmán	52.36
1982-1986	Salvador Jorge Blanco	46.70
1986-1990	Joaquín Balaguer	41.55
1990-1994	Joaquín Balaguer	35.05
1994-1996	Joaquín Balaguer	42.29
1996-2000	Leonel Fernández	51.25
2000-2004	Hipólito Mejía	49.87
2004-2008	Leonel Fernández	57.11
2008-2012	Leonel Fernández	53.83

El Legislativo corresponde a un órgano bicameral denominado “Congreso Nacional”: Cámara de Diputados (178) y el Senado (32). La cámara baja está compuestas por diputados con base en proporciones poblaciones provinciales sobre información del censo nacional de población anterior. La cámara alta está integrada representantes escogidos, uno por cada provincia y uno por el Distrito Nacional. La reforma de la Constitución la lleva a cabo la “Asamblea Nacional” en funciones de “Asamblea Revisora”, integrada conjuntamente por los diputados y los senadores (en 2009 por 210 miembros). La reforma (2009) congela el número de diputados en 190 miembros: 178 actuales más siete legisladores de ultramar y cinco a nivel nacional por acumulación de votos entre los partidos y alianzas que no hubiesen obtenido escaños y que hayan alcanzado no menos de un 1% de los votos emitidos (no se especifica de los votos válidos lo que puede dar lugar a interpretar sobre el referente de los sufragantes que incluyen los válidos y los no válidos).

La generación del Ejecutivo y del Legislativo se realiza cada cuatro años de manera separada promediando dos años entre cada una de ellas. En la reforma que cursa, primero se estableció la unificación de las elecciones en primera lectura, pero en la segunda se volvió a la separación, aunque únicamente de las municipales que habrían de celebrarse tres meses antes de la presidencial y las legislativas conjuntas.

Para esta reunificación —que elimina la posibilidad de la evaluación política del electorado a la mitad del mandato político— se optó por una opción de conveniencia a los principales partidos: el periodo venidero el será en vez de cuatro de seis años (2010-2016) con el fin de empalmar con las presidenciales de 2016, cuando lo razonable democráticamente hubiera sido un periodo de dos años hasta 2012.

La boleta electoral (del tipo *australian ballot*) es a lista cerrada pero desbloqueada con la posibilidad para el votante de emitir además un voto preferencial (únicamente para los diputados). Es una boleta única, tomada del ejemplo del “boletón” venezolano en 1986. En realidad son tres boletas únicas una para cada nivel electoral —presidencial, legislativo, municipal—, similar al sistema utilizado en Centroamérica que contiene el símbolo y el color del partido en el recuadro correspondientes, las fotografías de los candidatos a la Presidencia, y la lista de los candidatos. Es posible que el votante pueda descomponer sus preferencias combinándola con partidos distintos en los diferentes niveles electorales.

Para la formación de ambas cámaras se utilizan sistemas electorales diferentes. Los senadores se eligen por mayoría relativa o simple en circunscripciones provinciales. La cantidad de diputados, como ya se señalara, es determinada de acuerdo con una proporción de la población en cada provincia: uno por cada 50 mil habitantes o facción superior a 25 mil sin que en ningún caso puedan ser menos de dos diputados por provincia. Como se evidenciará más adelante, hay muchas provincias sobrerrepresentadas. La elección se realiza en circunscripciones provinciales e intraprovinciales (creadas en ocho provincias). En el caso de estas últimas el número de diputados que corresponden a cada una de ellas esas provincias (ocho), se redistribuyen en las circunscripciones en su interior. Los diputados se escogen por representación proporcional con el procedimiento del divisor siguiendo el método dHondt.

La cámara alta tiene, además de sus funciones como cuerpo colegislador, la facultad de escoger, mediante elección indirecta, los integrantes de la Junta Central Electoral y de la Cámara de Cuentas. Antes (hasta la reforma constitucional de 1994) designaba los miembros del Poder Judicial completo. Lo que significaba que mediante su control se hacía prácticamente del poder del Estado). Además de estas funciones le corresponde decidir la destitución de un funcionario electivo previa acusación de la Cámara de Diputados en caso de faltas graves en el ejercicio de sus atribuciones.

Finalmente, es el Senado el que da o no el visto bueno a los nombramientos diplomáticos del Poder Ejecutivo.

El Senado se demostró ser una herramienta fundamental para el funcionamiento de un sistema con hipertrofia presidencial. Es una pieza esencial para gobernar en República Dominicana. Su dominio le provee al Ejecutivo el control de otros músculos del Estado asegurándole ventajas inclusive para su reproducción política.

Dado que su composición se hace a partir del principio mayoritario mediante un sistema de mayoría relativa en circunscripciones uninominales, los datos comprobables muestran que desde 1924 al 2006 la mayoría que gana la Presidencia de la República obtiene su control absoluto con la excepción única de 1978 cuando se distorsionó el resultado por una cuestionable sentencia de la Junta Central Electoral. El sistema electoral sobrepromía en escaños a la mayoría. La tabla a continuación lo muestra elocuentemente.

Tabla 7. Presidencias y control de Senado 1962-2008

<i>Elección</i>	<i>Partido</i>	<i>Presidente</i>	<i>Legislativa</i>	<i>Votación %</i>	<i>Escaños %</i>
1962	PRD	PRD		59.53	81.48
1966	PR	PR		57.66	81.48
1970	PR	PR		57.11	81.48
1974	PR	PR		84.67	85.19
1978	PRD	PRD		52.36	59.26
1982	PRD	PRD		46.70	62.96
1986	PRSC	PRSC		41.55	70.00
1990	PRSC	PRSC		35.05	53.33
1994	PRSC	PRSC		42.29	50.00
1996II	PLD	PLD		51.25	
1998	PRD		PRD	51.36	80.00
2000	PRD	PRD		49.87	
2002	PRD		PRD	42.35	90.63
2004	PLD	PLD		57.11	
2006	PLD		PLD	52.31	68.75
2008	PLD	PLD		53.83	

De ahí que pretender la eliminación del Senado para transformar el Congreso en un órgano monocameral —como recientemente plantearon unas pocas voces— implicaría una reforma mayor animada por una voluntad

política que no se advierte ni es probable en las actuales condiciones. Pero si fuera de muy baja probabilidad un cambio del género, sí podría mejorarse la situación interviniendo en el tipo del sistema electoral, al igual que empujar algunas de sus atribuciones hacia la Asamblea Nacional, como reunión conjunta de las cámaras. La regionalización del Senado puede ser una opción.

Las consecuencias de la fórmula mayoritaria en el Senado se ven agravadas por el desequilibrio poblacional existente entre las provincias, que en los últimos años se ha agudizado con el ulterior fraccionamiento territorial para la creación de nuevas demarcaciones. Por consiguiente, el control del Senado “cuesta” menos, y por sus facultades especiales, “renta” mucho: facilita el predominio de la mayoría en la conformación del organismo electoral y la Cámara de Cuentas. En el caso de la JCE la facultad no se abdicó del Senado.

La administración y justicia electoral están a cargo de un organismo complejo, Junta Central Electoral, internamente estructurado en dos cámaras (a partir de la reforma electoral de 2002): una de administración electoral (CA) y otra para lo contencioso electoral (CC). En total está integrado por nueve miembros, con sus respectivos suplentes, elegidos por cuatro años por el Senado, y distribuidos de manera que tres componen la CA y cinco la CC. Al pleno de la JCE concurren todos los miembros, y es presidido por el presidente de la JCE, con poderes limitados y prácticamente de representación. El resultado es una estructura tricéfala creada por obviar una coyuntura política interna. En efecto, como no existía, ni existe, provisión alguna que permita remover a ninguno de los miembros por motivo de confianza política (sí son susceptibles, como funcionarios electivos, de enjuiciamiento político por causas graves en el ejercicio de sus funciones), en 2002 al presidente de entonces (Morel Cerda) no se le podía destituir y sólo podía sustituirse a raíz de su renuncia, la reforma lo que pretendió fue disminuir sus atribuciones. Se optó por cambiar la estructura por motivaciones de coyuntura. Precisamente por eso se dio paso a una “mala reforma”.

Con el propósito de superar las dificultades experimentadas, la Asamblea revisora 2009 se ha planteado la creación de dos órganos distintos y separados: la Junta Central Electoral para lo administrativo y un Tribunal Superior Electoral para la jurisdicción contenciosa. Está por verse si esta

variación estructural evitaría los mismos conflictos que han caracterizado al organismo electoral en su actual gestión 2006-2010.

La administración electoral ha mejorado cualitativamente con la celebración periódica de elecciones con márgenes de victoria por encima de la duda a partir de 1996, pero esos avances no resultan acumulativos en términos institucionales. El elemento político-partidario que prima en su composición sigue conspirando contra su desarrollo y consolidación. Se da el caso de regresiones. Las elecciones de 2006 resultaron las peor administradas en la historia electoral.

El talón de Aquiles de la organización electoral dominicana es el órgano y el mecanismo de designación de la Junta Central Electoral que está confiado al Senado —siempre controlado por el partido del presidente de la República, lo que ha debilitado la legitimidad de las integraciones que se han sucedido desde 1966 a la actualidad—. La sospecha de parcialidad y las realidades de control, constituyen su pecado original. La tabla 8 resume las designaciones de 1966 al 2006. Se utilizó el método reputacional para la determinación de la mayoría política en el órgano.

Tabla 8. Senado, mayorías y elección de la Junta Central Electoral (1966-2006)

<i>Periodo</i>	<i>Composición del Senado</i>		<i>Elección</i>	<i>Mayoría política en la JCE</i>
1966-1970	PR	22	1970	Totalidad reformista (Simpatizantes reformistas)
	PRD	5		
		27		
1970-74	PR	22	1974	Totalidad reformista (Simpatizantes reformistas)
	MNJ	4		
	MIDA	1		
		27		
1974-78	PR	23	1978	Totalidad reformista (Simpatizantes reformistas)
	MNJ	4		
		27		
1978-82	PRSC	16	1982	Mayoría reformista (dos simpatizantes PRSC y uno del PRD-Jorge Blanco)
	PRD	11		

		27		
1982-86	PRD	17	1986	Distribuida (PRD- Majluta /PRD-Jorge Blanco/PRSC)
	PRSC	10		
		27		
1986-90	PRSC	21	1990	Mayoría reformista (2 simpatizantes PRSC/1 simpatizante flexible simpatizante por Jorge Blanco)
	PRD	7		
	PLD	2		
		30		
1990-94	PRSC	16	1994	Mayoría reformista. Tres simpatizantes del PRSC/1 PRD/ 1 PLD)
	PLD	12		
	PRD	2		
		30		
1994-98	PRD	15	1996	Mayoría proclive al PRD (independiente no balaguerista propuesto por PRD/2 simpatizantes PRD/1 PLD/ 1 PRSC)
	PRSC	14		
	PLD	1		
		30		
1998-02	PRD	24	1998	Mayoría proclive al PRD (3 simpatizantes al PRD/ 1 al PRSC/1 al PLD)
	PRSC	4		
	PLD	2		
		30		
2002-06	PRD	29	2000 2002	Mayoría proclive al PRD con presencia PLD 1/PRSC, 2.
	PRSC	2		
	PLD	1		
		32		
2006-10	PLD	22	2004 2006	Mayoría proclive al PLD; con presencia del PRD y del PRD minoritarias
	PRSC	6		
	PRSC	4		
		32		

Contar bien, honesta y rápidamente ha de ser la principal virtud de una administración electoral y a ello contribuye el considerable desarrollo de las tecnologías en la captación, comunicación y procesamiento informático de los resultados electorales. Sin embargo, el cómputo electoral es algo más que un mero proceso tecnológico. Hay procedimientos jurídicos y liturgias que deben de cumplirse para garantizar la diafanidad y credibilidad de las elecciones que están establecidos en la legislación electoral. Los problemas de los cómputos dominicanos dependen de múltiples factores entre ellos el celo, la desconfianza y la paranoia de los agentes políticos en toda la organización de las elecciones de abajo hacia arriba. La tabla 9 muestra calculado en horas la duración de los cómputos desde 1982. Se aprecia a partir de 1998 una disminución dramática del tiempo que tomaron de esas elecciones y las siguientes del 2000. Para las congresionales-municipales la complejidad técnica aumenta pero por igual el entorpecimiento de los partidos, más allá de la necesaria fiscalización. En 2002 y 2006, el tiempo vuelve a incrementarse al punto que en la segunda se marcó un récord histórico: resultó ser el más largo (188 horas) si se exceptúa la crisis de 1986. En el diagnóstico del autor sobre las causas de los problemas del 2002 y 2006 detectó como un mísero detalle técnico (el mal diseño de un formulario electoral) impactó negativamente en los escrutinios de las mesas que amplificó las discusiones de los partidos en las juntas electorales.¹

Tabla 9. Duración del cómputo electoral preliminar 1982-2008

<i>Elección</i>	<i>Clase</i>	<i>Mesas</i>	<i>Boletines</i>	<i>Duración horas</i>
1982	Generales	5,611	28	92.45
1986	Generales	6,024	27	429.31
1990	Generales	6,663	20	186.56
1994	Generales	9,528	24	159.03
1996 I	Presidencial	9,946	26	119.48
1996 II	Presidencial	9,946	8	15.56
1998	CM	10,170	12	38.35
2000	Presidencial	11,422	14	23.46

¹ “El mísero detalle técnico” y “El clavo de la herradura”, *Periódico Hoy*, 10 y 17 de abril 2007 <http://jebfa.blogspot.com>

2002	CM	11,649	18	91.09
2004	Presidencial	12,203	10	39.02
2006	CM	12,323	18	188.16
2008	Presidencial	13,075	9	20.11

CM. Congresionales-municipales.

Mesas. Mesas electorales o juntas receptoras de votos.

Boletines incrementales de los resultados preliminares.

Duración en horas desde dos después del cierre de las votaciones a la generación y difusión del último boletín.

Todo sistema de identificación nacional es el resultado de una cadena con varios eslabones: el registro de los hechos vitales y actos civiles, la identificación propiamente dicha y el registro de electores. El inicio del proceso de la unificación y consolidación sistémica arrancó en 1992 cuando se dispuso la unificación de los documentos de identificación existentes hasta ese momento. Desde entonces se ha venido avanzando: la cédula y el carnet de registro electoral en un documento denominado “Cédula de Identidad Personal y Electoral”.

Tabla 10. Registro electoral 1974-2008

<i>Año</i>	<i>Registro Electoral</i>
1974	2,006,323
1978	2,283,784
1982	2,601,684
1986	3,039,347
1990	3,275,570
1994	3,598,328
1996	3,750,502
1998	4,129,554
2000	4,251,218
2002	4,647,839
2004	5,020,703
2006	5,369,064
2008	5,764,986
2010*	6,060,122

*Al 16 septiembre 2009. El reporte anterior fue al 16 mayo de 2009 6'009,212. El cierre de las inscripción para el 2010 será el 15 de enero.

Tabla 11. Población total (Pt), Población electoral (Pe) y registro electoral (Re) 1974-2010

<i>Año</i>	<i>Pe/ Pt</i>	<i>Re/Pe</i>	<i>Pnr</i>
1974	49	83	17
1978	51	82	18
1982	53	82	18
1986	54	85	15
1990	56	82	18
1994	58	81	19
1996	58	81	19
1998	59	85	15
2000	59	84	16
2002	61	88	12
2004	61	91	9
2006	62	93	7
2008	63	96	4
2010	64	97	3

En la reforma constitucional de 1994 se estableció la posibilidad de doble nacionalidad: la adquisición de otra nacional no implicaba la pérdida de la dominicana. Con esta disposición se abrió la posibilidad de celebrar elecciones extraterritoriales en las que pudieren participar los dominicanos residentes en el exterior. Hasta ahora los nacionales radicados en otros países únicamente pueden votar en las elecciones del nivel presidencial que se concretaron en los comicios de 2004 y en los sucesivos del 2008. La inscripción de electores no residentes en el país ha sido más bien exigua dada la importancia de la comunidad dominicana en especial en Estados Unidos. Por igual el total de sufragantes.

Tabla 12. Votación en el exterior 2004 y 2008

<i>Elección</i>	<i>2004</i>	<i>2008</i>
Electores inscritos	52,440	154,789
Sufragantes	35,042	76,983
Votos válidos	34,576	75,958
Votos nulos	456	755
Ausentismo	12,409	77,806

En cuanto a la tasa de participación electoral los resultados evidencian una tendencia bastante estable y sostenida sea calculada sobre la base de la población electoral (Pe) o sobre el mismo registro electoral (Re). En 14 elecciones para el nivel presidencial la tasa promedio ha sido del 63.45% (sobre la Pe) y de un 74.80 (sobre el Re). En el nivel legislativo (12 elecciones): 54.08% (Pe) y 66.79% (Re). En el nivel municipal 13 elecciones: 58.31 (Pe) y 66.86 (Re).

Estos indicadores, sin embargo, son demasiado generales pues corresponden a un largo periodo, a un electorado que ha registrado grandes cambios fisiológicos y que se ha renovado y sucedido en términos de generaciones políticas. Por igual atañen a todas las elecciones sin tomar en consideraciones notas distintivas (si simultáneas o no). El ausentismo aparente u oficial está calculado sobre los datos oficiales sin tomar en consideraciones las distorsiones.

Tabla 13a. Participación y ausentismo.
Elecciones residenciales 2000, 2004 y 2008

<i>Presidenciales</i>	<i>Participación PE</i>	<i>Ausentismo PE</i>	<i>Participación Re</i>	<i>Ausentismo Re</i>
2000	63.62	36.38	76.14	23.86
2004	65.99	34.01	72.82	27.16
2008	68.30	31.70	73.33	26.67

Tabla 13b. Elecciones legislativas 1998, 2002, 2006

<i>Legislativas</i>	<i>Participación PE</i>	<i>Ausentismo PE</i>	<i>Participación Re</i>	<i>Ausentismo Re</i>
1998	44.98	55.02	52.88	47.12
2002	44.61	55.39	50.96	49.04
2006	54.17	45.83	58.27	41.73

Tabla 13c. Elecciones municipales 1998, 2002 y 2006

<i>Municipales</i>	<i>Participación PE</i>	<i>Ausentismo PE</i>	<i>Participación Re</i>	<i>Ausentismo Re</i>
1998	45.02	54.98	52.93	47.07
2002	44.65	55.35	51.00	49.00
2006	54.41	45.59	58.53	41.47

La organización de los partidos políticos es libre pero su reconocimiento legal depende del cumplimiento de requisitos tanto de naturaleza cuantitativo (barrera mínima de afiliados) como cualitativo (no sustentar una ideología contraria a la Constitución de la República). En la práctica, el control cualitativo ha dejado de ser relevante por la ausencia de partidos del anti-sistema anteriormente de izquierda revolucionaria.

El sistema de partidos ha registrado cambios: de una configuración bipartidaria ha evolucionado a un pluralismo moderado aun si la tendencia actual apunta a una vuelta al bipartidismo que está siendo forzado por el diseño constitucional que se delibera en la actualidad.

Tabla 14. Resultados por alianzas de partido.
Elecciones presidenciales y legislativas 1966-2008

<i>Elección</i>	<i>PRD</i>	<i>PR/PRSC</i>	<i>PLD</i>	<i>Otros</i>
1966	39.04	57.66		3.30
1970		57.11		22.40
1974		84.67		15.33
1978	52.36	42.99	1.11	3.54
1982	46.70	38.62	9.82	4.86
1986	39.22	41.55	18.37	0.87
1990	23.23	35.05	33.79	8.01
1994	41.55	42.29	13.12	3.04
1996	45.94	15.00	38.93	0.13
1996b	48.75		51.25	
1998	51.36	31.27	16.78	0.59
2000	49.87	24.60	24.94	0.59
2002	42.35	24.37	28.81	4.48
2004	33.65	8.65	57.11	0.59
2006	21.74	23.45	52.31	2.50
2008	40.48	4.59	53.83	1.10

Tabla 15. Número de partidos formales (NPF) y electorales (NPE) 1962-2008

<i>Elección</i>	<i>Partidos formales</i>	<i>Partidos electorales</i>
1962	8	2.41
1966	10	2.20
1970	6	2.56
1974	2	1.23
1978	12	2.22
1982	14	2.85
1986	13	3.20
1990	15	3.71
1994	14	3.06
1996	12	2.91
2000	14	3.14
2004	23	2.92
2008	22	2.82

Tabla 16. Número de partidos formales (NPF), electorales (NPE) y parlamentarios (NPP). Elecciones del nivel legislativo 1962-2006

<i>Elección</i>	<i>NPF</i>	<i>NPE</i>	<i>NPP</i>
1962	8	2.41	1.94
1966	10	2.20	1.84
1970	6	2.56	1.47
1974	2	1.23	1.12
1978	12	2.22	1.99
1982	14	2.85	2.25
1986	13	3.20	2.53
1990	15	3.71	3.06
1994	14	3.06	2.43
1998	14	2.74	2.32
2002	19	3.33	2.71
2006	20	3.08	2.38

Con respecto a la visibilidad política de la mujer en los órganos representativos, el régimen electoral incluye disposiciones de acción positiva tanto en la legislación electoral como en la de organización municipal (Ley Electoral 297-97, y sus modificaciones —como en la Ley de Organización

del Distrito Nacional y de los Municipios). La cuota femenina requerida es de 33% en las listas de candidatos para la Cámara de Diputados, Regidores y Síndicos. El proceso inició en 1998 a consecuencia de los acuerdos de la partir de la Cumbre de Beijing.

Tabla 17. Composición por género del Congreso Nacional 1963-2006

<i>Congreso</i>	<i>Miembros</i>	<i>Hombres</i>	<i>%</i>	<i>Mujeres</i>	<i>%</i>
1962	101	98	97	3	3
1966	101	97	96	4	4
1970	101	95	94	6	6
1974	118	104	88	14	12
1978	147	104	88	14	12
1982	150	139	95	8	5
1986	150	139	93	11	7
1990	150	136	91	14	9
1994	150	135	90	15	10
1998	179	153	85	26	15
2002	182	156	86	26	14
2006	210	173	82	37	18

Tabla 18. Composición por género de los Ayuntamientos Municipales 1998 - 06

<i>Ayuntamientos</i>	<i>Miembros</i>	<i>Hombres</i>	<i>%</i>	<i>Mujeres</i>	<i>%</i>
1998	756	569	75	187	25
2002	789	544	69	245	31
2006	963	687	71	276	29

Hasta aquí la visión panorámica. Conviene ahora profundar en aspectos más específicos sobre el territorio electoral.

V. EL TERRITORIO ELECTORAL

República Dominicana comparte con la República de Haití la isla de Santo Domingo (también llamada Santo Domingo o La Española). Con una superficie total de 76,192 km², los dos países se asientan en territorios desiguales: la Dominicana, 48,667.0 km²; Haití, 27,750 km² con poblaciones, sin

embargo, de cercana magnitud: una con 9 millones 650 mil habitantes y la otra de 9 millones 35 mil. La densidad poblacional marca una importante diferencia: 202 habitantes contra 355 habitantes por km².

Los contrastes y las diferencias son mucho más significativos. Dos pueblos con raíces culturales y condiciones económicas distintas que comparten una historia de conflictos, ambiciones nacionales, controversias, inacepciones y rechazos, obligados a compartir y cooperar: sin opción para la indiferencia ni la ignorancia. Haití es el país más pobre del hemisferio occidental.

Las relaciones enfrentan problemas difíciles, uno de ellos es la migración del oeste al este, mucha de ella ilegal. Es imposible detenerla si Haití continúa en los niveles de pobreza que exhibe (75%), sin estructuras de gobierno estables que ofrezcan seguridades y un clima adecuado para atraer inversión extranjera y aprovechar adecuadamente la masiva ayuda de la comunidad internacional que requiere y necesita. No es posible abordar el análisis de la sociedad y política en República Dominicana del presente y del porvenir cercano, sin referirse a esta cruda realidad.

La división política-administrativa del territorio dominicano está definida en la Constitución de la República y desarrollada en varias normativas. La Constitución vigente —como ya se señalara— es la de 1966 (reformada en 1994 y 2002); las leyes específicas, algunas de aprobación reciente, son la Ley del Distrito Nacional y de los Municipios (la 176-07, 17 de julio 2007 que sustituyó una anterior de 1953, la 3455) y otras relativas a la creación de nuevas provincias o de modificación del Distrito Nacional que dio lugar a la organización Santo Domingo (2002). De todas maneras quedan aún legislaciones anteriores como la Ley 4220 de organización territorial y sus múltiples modificaciones al régimen provincial. La Ley 176-07, la que sin lugar a dudas constituye un paso modernizador y democratizador importante, introduce novedades que deberán ser aplicadas en las próximas elecciones municipales que se llevarán a cabo conjuntamente con las legislativas en 2010. En particular, el personal directivo de los distritos municipales será por vez primera elegido directamente por los electores de esas demarcaciones.

República Dominicana es un Estado unitario por lo que las 31 provincias y un Distrito Nacional constituyen unidades políticas y administrativas, de creación artificial para facilitar al gobierno central delegar su autoridad a nivel intermedio. En cada provincia hay un “gobernador civil” nombrado por el Poder Ejecutivo y del que es su representante. Aunque en cada provincia existe una “ciudad capital de provincia”, ésta es simplemente la sede del principal ayun-

tamiento de la provincia; normalmente, las oficinas regionales del gobierno central se encuentran en la capital provincial.

Tabla 19. División político-territorial 2010

<i>Provincias</i>	<i>Municipios</i>	<i>Distritos municipales</i>
Distrito Nacional	1	0
Azua	2	22
Bahoruco	10	9
Barahona	5	11
Dajabón	11	4
Duarte	5	11
El Seibo	7	5
Elías Piña	2	7
Españat	6	11
Hato Mayor	4	4
Hermanas Mirabal	3	2
Independencia	3	6
La Altagracia	6	5
La Romana	3	2
La Vega	4	7
María Trinidad Sánchez	5	6
Monseñor Nouel	3	7
Monte Plata	6	4
Montecristi	5	6
Pedernales	2	2
Peravia	2	11
Puerto Plata	9	12
Samaná	3	3
San Cristóbal	8	6
San José de Ocoa	6	4
San Juan	6	17
San Pedro de Macorís	4	2
Sánchez Ramírez	8	8
Santiago	3	16
Santiago Rodríguez	3	0
Santo Domingo	3	8
Valverde	7	10
	155	229

El Distrito Nacional fue creado en 1936, con el nombre de Distrito de Santo Domingo, para dar una categoría y tratamiento especial al territorio sede de la capital del país. Su administración está a cargo del ayuntamiento del Distrito Nacional. Aunque para muchos fines el Distrito Nacional es similar a una provincia, hay muchas características que lo diferencian; por ejemplo, no hay un “gobernador provincial” y está formado por un único municipio.

El territorio de las provincias coincide con las circunscripciones para la elección de los cargos congresionales: un senador por provincia y por el Distrito Nacional y un número variable de diputados (pero nunca menos de 2). Se recuerda que en 2002 se crearon en ocho provincias circunscripciones que he denominado intraprovinciales.

En cada provincia funcionan dos o más municipios que son unidades político-administrativas erigidas por ley, no existiendo requisitos objetivos para su creación (en términos de territorio, población u otros criterios) lo que en la práctica ha contribuido a las fragmentaciones territoriales por motivaciones políticas, partidarias y clientelistas. El gobierno municipal está a cargo de un ayuntamiento compuesto por dos órganos de gestión complementaria: el Consejo Municipal, integrado por “regidores” con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización; y la Sindicatura, que corresponde al Poder Ejecutivo municipal y que es ejercido por el “síndico”, electos también por los electores del municipio. En el proyecto constitucional los órganos se denominarían Consejo de Regidores y Alcaldía.

Para las elecciones de 2010 existen 155 municipios en el país. Cuando en un mismo municipio haya otros centros poblacionales de cierta importancia, éstos pueden ser elevados a la categoría de Distrito Municipal. El gobierno y administración de un Distrito Municipal está a cargo de un director y tres vocales. Su elección incrementara considerablemente el total de cargos electivos a ser cubiertos en los 229 distritos.

El proyecto de Constitución, en las disposiciones ya aprobadas en primera lectura (aún no definitiva y eventualmente sujeta a modificaciones en la presente segunda lectura), dispone, además y por primera vez a nivel constitucional, de regiones como divisiones geográficas que comprenderían varias provincias con sus respectivos municipios. En realidad, las regiones habían sido establecidas para fines de planificación y coordinación por decreto presidencial en 1980 y recientemente por otro que ajusta su anterior configuración (Decreto núm. 710-04 de fecha 30 de julio de 2004).

La tabla que sigue brinda el perfil cuantitativo de las regiones y sus respectivas provincias. Incluye la superficie en km², los datos del último censo de población levantado en el país en 2002 (que constituye la base para el prorrateo electoral), la población total (Pt) estimada al 15 de enero 2010 y la población en edad electoral (Pe) cortada por igual a la misma fecha. Si bien las regiones, que no han sido jurídicamente definidas, no constituyen verdaderas divisiones administrativas, políticas ni electorales, carecen de órganos representativos, para fines de análisis electoral resultan muy útiles pues facilitan el estudio por áreas geográficas menos dispersas que las provincias.

Tabla 20. Regiones

<i>Región y provincias</i>	<i>Superficie</i>	<i>Censo 2002</i>	<i>Pt 2010</i>	<i>Pe 2010</i>
Ozama	1,400.79	2,371,294	3,137,194	1,996,511
Distrito Nacional	104.44	913,540	1,049,302	667,776
Santo Domingo	1,296.35	1,817,754	2,087,892	1,328,735
Cibao Noroeste	4,879.60	390,982	449,086	285,799
Dajabón	1,020.73	62,046	71,267	45,354
Monte Cristi	2,632.14	111,014	127,512	81,149
Santiago Rodríguez	1,111.14	59,629	68,491	43,587
Valverde	823.38	158,293	181,817	115,708
Cibao Norte	5,532.03	1,446,047	1,660,945	1,057,026
Santiago	2,836.51	908,250	1,043,226	663,909
Puerto Plata	1,856.90	312,706	359,177	228,581
Españillat	838.62	225,091	258,542	164,536
Cibao Nordeste	4,171.23	607,763	698,083	444,260
Duarte	1,605.35	283,805	325,981	207,455
Hermanas Mirabal	440.43	96,356	110,676	70,434
María Trinidad Sánchez	1,271.71	135,727	155,897	99,213
Samaná	853.74	91,875	105,529	67,158
Cibao Sur	4,475.76	703,898	808,505	514,533
La Vega	2,287.24	385,101	442,331	281,500
Sánchez Ramírez	1,196.13	167,618	173,646	110,508
Monseñor Nouel	992.39	151,179	192,528	122,525
Enriquillo	7,102.58	342,759	393,697	250,549
Bahoruco	1,282.23	91,480	105,075	66,870
Barahona	1,739.38	179,239	205,876	131,019

Independencia	2,006.44	50,833	58,387	37,158
Pedernales	2,074.53	21,207	24,359	15,502
El Valle	4,995.59	304,984	350,308	222,936
Elías Piña	1,426.97	63,879	73,372	46,694
San Juan	3,569.39	241,105	276,936	176,242
Valdesia	5,445.27	973,970	1,118,712	711,949
Azua	2,531.77	208,857	239,895	152,670
Peravia	792.33	169,865	195,109	124,167
San Cristóbal	1,265.77	532,880	612,072	389,523
San José de Ocoa	855.40	62,368	71,637	45,590
Higuamo	5,216.88	569,751	654,422	416,474
Hato Mayor	1,329.28	87,631	100,654	64,056
Monte Plata	2,632.14	180,376	207,182	131,851
San Pedro de Macorís	1,255.46	301,744	346,586	220,568
Yuma	5,451.09	491,093	564,075	358,977
La Altagracia	3,010.34	182,020	209,070	133,052
La Romana	653.95	219,812	252,478	160,677
El Seibo	1,786.80	89,261	102,526	65,248
10 regiones	48,670.82	8,562,541	9,835,027	6,259,014

De las 10 áreas regionales, la mitad de ellas concentran el 75% de la población; Ozama (Distrito Nacional y provincia de Santo Domingo) y Cibao del Norte (Santiago, Puerto Plata y Espaillat) reside prácticamente el 50%. Las menos pobladas y más pobres son las provincias del cinturón fronterizo con Haití, lo que ha impedido que funja como un efectivo valladar y que no contribuye a contrarrestar el crecido flujo de migración indocumentada proveniente del oeste.

Tabla 21. Distribución población por regiones (en orden decreciente)

<i>Región</i>	<i>% Pt</i>
Ozama	31.90
Cibao Norte	16.89
Valdesia	11.37
Cibao Sur	8.22
Cibao Noroeste	7.10
Higuamo	6.65
Yuma	5.74
Cibao Noroeste	4.57

Enriquillo	4.00
El Valle	3.56

El tamaño de las provincias en términos poblacionales (Población total estimada - Pt) con sus respectivas densidades adquiere relevancia para la evaluación de las circunscripciones electorales.

Tabla 22. Las provincias en 2010. Superficies, población, densidad y distribución

<i>Provincias</i>	<i>Superficie</i>	<i>Población</i>	<i>Densidad</i>	<i>%</i>
Distrito Nacional	104.44	1,049,302	10,047	10.7
Azua	2,531.77	239,895	95	2.4
Bahoruco	1,282.23	105,075	82	1.1
Barahona	1,739.38	205,876	118	2.1
Dajabón	1,020.73	71,267	70	0.7
Duarte	1,605.35	325,981	203	3.3
El Seibo	1,786.80	102,526	57	1.0
Elías Piña	1,426.97	73,372	51	0.7
Españillat	838.62	258,542	308	2.6
Hato Mayor	1329.29	100,654	76	1.0
Hermanas Mirabal	440.43	110,676	251	1.1
Independencia	2,006.44	58,387	29	0.6
La Altagracia	3,010.34	209,070	69	2.1
La Romana	653.95	252,478	386	2.6
La Vega	2,287.24	442,331	193	4.5
María Trinidad Sánchez	1,271.71	155,897	123	1.6
Monseñor Nouel	992.39	192,528	194	2.0
Monte Plata	1,924.35	127,512	66	1.3
Montecristi	2,632.14	207,182	79	2.1
Pedernales	2,074.53	24,359	12	0.2
Peravia	792.33	195,109	246	2.0
Puerto Plata	1,852.90	359,177	194	3.7
Samaná	853.74	105,529	124	1.1
San Cristóbal	1,265.77	612,072	484	6.2
San José de Ocoa	855.4	71,637	84	0.7
San Juan	3,569.39	276,936	78	2.8
San Pedro de Macorís	1,255.46	346,586	276	3.5
Sánchez Ramírez	1,196.13	173,646	145	1.8

Santiago	2,836.51	1,043,226	368	10.6
Santiago Rodríguez	1,111.14	68,491	62	0.7
Santo Domingo	1,296.35	2,087,892	1,611	21.2
Valverde	823.38	181,817	221	1.8
Totales	48,667.60	9,835,028	202	100.0

VI. PRORRATEO, CIRCUNSCRIPCIONES Y CLAVES DE REPRESENTACIÓN

El territorio electoral dominicano, como fue dicho oportunamente, se ha configurado para la elecciones de las cámaras legislativas en circunscripciones provinciales y en ocho provincias; éstas en circunscripciones intra-provinciales. Para el nivel local, las circunscripciones coincidentes con los municipios y los distritos municipales cuyo personal será electo en 2010. El acercamiento cuantitativo se presenta en la tabla siguiente. Ella brinda datos sobre las más recientes elecciones (presidenciales) y para las próximas legislativas. Si bien son dos tipos de elecciones lo que importa es presentar los indicadores de población (Pt, PE y, ahora también, el Re). Se recuerda que la Pt y la Pe son estimaciones con base en proyecciones y ambas están calculadas al 15 de enero de 2010, fecha de cierre temporal de las inscripciones en el Registro electoral.

Tabla 23. Circunscripciones provinciales 2008 2010.
Población total, electoral y registro electoral 2008-2010

	<i>Elecciones 2008</i>		<i>Elecciones 2010</i>		
	<i>Pt</i>	<i>Pe</i>	<i>Re</i>	<i>Pt</i>	<i>Pe</i>
32 provincias					
Distrito Nacional	1,021,224	642,554	733,953	1,049,302	667,776
Azua	233,476	146,903	129,242	239,895	152,670
Bahoruco	102,263	64,344	59,079	105,075	66,870
Barahona	200,367	126,071	105,248	205,876	131,019
Dajabón	69,360	43,641	42,480	71,267	45,354
Duarte	317,259	199,619	205,273	325,981	207,455
El Seybo	99,783	62,783	50,410	102,526	65,248
Elías Piña	71,409	44,930	36,900	73,372	46,694
Espailat	251,624	158,322	156,296	258,542	164,536
Hato Mayor	97,961	61,637	57,518	100,654	64,056
Hermanas Mirabal	107,714	67,774	78,892	110,676	70,434

Independencia	56,825	35,754	29,930	58,387	37,158
La Altagracia	203,476	128,027	104,966	209,070	133,052
La Romana	245,723	154,609	136,682	252,478	160,677
La Vega	430,495	270,867	258,255	442,331	281,500
María Trinidad Sánchez	151,726	95,466	93,227	155,897	99,213
Monseñor Nouel	187,376	117,897	113,672	192,528	122,525
Monte Cristi	124,100	78,084	70,358	127,512	81,149
Monte Plata	201,638	126,871	106,883	207,182	131,851
Pedernales	23,707	14,916	16,131	24,359	15,502
Peravia	189,888	119,477	112,985	195,109	124,167
Puerto Plata	349,566	219,947	198,421	359,177	228,581
Samaná	102,705	64,622	56,972	105,529	67,158
San Cristóbal	595,694	374,810	308,312	612,072	389,523
San José de Ocoa	69,720	43,868	42,779	71,637	45,590
San Juan	269,525	169,585	154,619	276,936	176,242
San Pedro de Macorís	337,312	212,237	171,496	346,586	220,568
Sánchez Ramírez	68,999	106,334	103,007	173,646	110,508
Santiago	1,015,311	638,833	628,157	1,043,226	663,909
Santiago Rodríguez	66,658	41,941	44,006	68,491	43,587
Santo Domingo	2,032,023	1,278,548	1,105,858	2,087,892	1,328,735
Valverde	176,952	111,338	97,583	181,817	115,708
Totales	9,571,858	6,022,610	5,609,590	9,835,027	6,259,014

El prorrateo electoral, la determinación del número de cargos electivos que corresponden a las distintas circunscripciones, para 2010, se basa en el censo nacional de población realizado en 2002 (el próximo debería levantarse en 2012).

El total de cargos electivos para las elecciones legislativas y municipales próximas ascenderá a 3,590, legislativos, 222; municipales, 2,512 y 856 en los distritos municipales. Aún no está definido si los adicionales 12 diputados que se aprobaron en la Asamblea Revisora (siete legisladores de ultramar y cinco a nivel nacional por acumulación de votos) serán finalmente cubiertos en 2010. De 2006 a 2010 el incremento de cargos representa un 30%. Nótese que el venidero periodo constitucional tendrá una duración excepcional de seis años.

Tabla 24. Cargos electivos 2002-2016

<i>Periodo constitucional</i>	2002-06	2006-10	2010-16
Senador	32	32	32
Diputado	150	178	190
Síndico	125	151	155
Suplente de síndico	125	151	155
Regidor	787	962	1,101
Suplentes de regidor	787	962	1,101
Directores de distritos municipales			229
Vocales de distritos municipales			627
Totales	2,006	2,436	3,590

Si bien la determinación del número de diputados se hace sobre la base de datos censales —lo que refleja la real proporción de población-diputado— la siguiente tabla incluye el cálculo además sobre la población total estimada (Pt) y la población electoral (Pe). Las proporciones promedios son de 48,104 (censo) y 55,253 habitantes y 35,163 potenciales electores por diputado.

Tabla 25. Cámara de Diputados y claves de representación 2010

<i>Circunscripción provincial</i>	<i>Censal 2002</i>	<i>Cargos</i>	<i>Sobre censo 2002</i>	<i>Pt 2010</i>	<i>Sobre Pt 2010</i>	<i>Pe 2010</i>	<i>Sobre Pe 2010</i>
Distrito Nacional	913,540	18	50,752	1,049,302	58,295	667,776	37,099
Azua	208,857	4	52,214	239,895	59,974	152,670	38,168
Bahoruco	91,480	2	45,740	105,075	52,538	66,870	33,435
Barahona	179,239	4	44,810	205,876	51,469	131,019	32,755
Dajabón	62,046	2	31,023	71,267	35,634	45,354	22,677
Duarte	283,805	6	47,301	325,981	54,330	207,455	34,576
El Seybo	89,261	2	44,631	102,526	51,263	65,248	32,624
Elías Piña	63,879	2	31,940	73,372	36,686	46,694	23,347
Españillat	225,091	5	45,018	258,542	51,708	164,536	32,907
Hato Mayor	87,631	2	43,816	100,654	50,327	64,056	32,028
Hermanas Mirabal	96,356	2	48,178	110,676	55,338	70,434	35,217
Independencia	50,833	2	25,417	58,387	29,194	37,158	18,579

La Altagracia	182,020	4	45,505	209,070	52,268	133,052	33,263
La Romana	219,812	4	54,953	252,478	63,120	160,677	40,169
La Vega	385,101	8	48,138	442,331	55,291	281,500	35,188
María Trinidad Sánchez	135,727	3	45,242	155,897	51,966	99,213	33,071
Monseñor Nouel	167,618	3	55,873	192,528	64,176	122,525	40,842
Monte Cristi	111,014	2	55,507	127,512	63,756	81,149	40,575
Monte Plata	180,376	4	45,094	207,182	51,796	131,851	32,963
Pedernales	21,207	2	10,604	24,359	12,180	15,502	7,751
Peravia	169,865	3	56,622	195,109	65,036	124,167	41,389
Puerto Plata	312,706	6	52,118	359,177	59,863	228,581	38,097
Samaná	91,875	2	45,938	105,529	52,765	67,158	33,579
San Cristóbal	532,880	11	48,444	612,072	55,643	389,523	35,411
San José de Ocoa	62,368	2	31,184	71,637	35,819	45,590	22,795
San Juan	241,105	5	48,221	276,936	55,387	176,242	35,248
San Pedro de Macorís	301,744	6	50,291	346,586	57,764	220,568	36,761
Sánchez Ramírez	151,179	3	50,393	173,646	57,882	110,508	36,836
Santiago	908,250	18	50,458	1,043,226	57,957	663,909	36,884
Santiago Rodríguez	59,629	2	29,815	68,491	34,246	43,587	21,794
Santo Domingo	1,817,754	36	50,493	2,087,892	57,997	1,328,735	36,909
Valverde	158,293	3	52,764	181,817	60,606	115,708	38,569
Totales	8,562,541	178	48,104	9,835,027	55,253	6,259,014	35,163

Las siguientes tres tablas ofrecen las claves de representación calculados sobre la población censal (Pc), la total (Pt) y la electoral (Pe) estimadas respectivamente para los tres periodos iniciados con las elecciones de 1998, 2002 y 2006. Obviamente con el incremento de la población total la proporción tiende a aumentar si la cantidad de diputados se mantiene fija, que no es el caso dominicano (hasta 2006-2010). Dado que el referente constitucional y legal ha de ser el censo poblacional inmediatamente anterior, al final de cada decenio, las claves tienden a distorsionarse alejándose de la realidad. De ahí la utilidad de calcularlas con base en la (Pt). La (Pe) y el mismo (Re) ofrecen proporciones más precisa puesto que toman en consideración a los potenciales electores, o a los electores.

Tabla 26a. Diputados con relación a la población censal (Pc) 2002 (1998-2010)

<i>Periodo</i>	<i>Censo</i>	<i>Población</i>	<i>Diputados</i>	<i>Proporción</i>
1998-2002	1993	7,293,390	149	48,949
2002-2006	1993	7,293,390	150	48,623
2006-2010	2002	8,562,541	178	48,104

Tabla 26b. Diputados con relación a la población total estimada (Pt) (1998-2010)

<i>Periodo</i>	<i>Población</i>	<i>Diputados</i>	<i>Proporción</i>
1998-2002	8,225,315	149	55,203
2002-2006	8,761,158	150	58,408
2006-2010	9,297,724	178	52,234
2010-2016	9,835,027	178	55,253

Tabla 26c. Diputados con relación a la población electoral estimada (Pe) (1998-2010)

<i>Periodo</i>	<i>Pe</i>	<i>Diputados</i>	<i>Proporción</i>
1998-2002	4,855,030	149	32,584
2002-2006	5,309,333	150	35,396
2006-2010	5,775,665	178	32,448
2010-2016	6,259,014	178	35,163

Pero más que estos promedios nacionales, lo realmente importante es la detección de desequilibrios en la representación, que es lo que muestra la siguiente tabla que se ofrece por circunscripciones provinciales en orden descendente: por lo menos seis provincias últimas están sobrerrepresentadas.

Tabla 2. Claves de representación (en orden descendente)

<i>Circunscripción provincial</i>	<i>Pc 2002</i>	<i>Pt 2010</i>	<i>Pe 2010</i>
Peravia	56,622	65,036	41,389
Monseñor Nouel	55,873	64,176	40,842
Monte Cristi	55,507	63,756	40,575
La Romana	54,953	63,120	40,169
Valverde	52,764	60,606	38,569
Azua	52,214	59,974	38,168
Puerto Plata	52,118	59,863	38,097
Distrito Nacional	50,752	58,295	37,099
Santo Domingo	50,493	57,997	36,909
Santiago	50,458	57,957	36,884
Sánchez Ramírez	50,393	57,882	36,836
San Pedro de Macorís	50,291	57,764	36,761
San Cristóbal	48,444	55,643	35,411
San Juan	48,221	55,387	35,248
Hermanas Mirabal	48,178	55,338	35,217
La Vega	48,138	55,291	35,188
Duarte	47,301	54,330	34,576
Samaná	45,938	52,765	33,579
Bahoruco	45,740	52,538	33,435
La Altagracia	45,505	52,268	33,263
María Trinidad Sánchez	45,242	51,966	33,071
Monte Plata	45,094	51,796	32,963
Españillat	45,018	51,708	32,907
Barahona	44,810	51,469	32,755
El Seybo	44,631	51,263	32,624
Hato Mayor	43,816	50,327	32,028
Elías Piña	31,940	36,686	23,347
San José de Ocoa	31,184	35,819	22,795
Dajabón	31,023	35,634	22,677
Santiago Rodríguez	29,815	34,246	21,794
Independencia	25,417	29,194	18,579
Pedernales	10,604	12,180	7,751

VII. LAS CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES

Fue en la reforma de la Ley Electoral 275-97 (21 de diciembre de 1997 artículos 79 y siguientes) que se introdujeron con más ilusión que sentido de realidad, circunscripciones dentro de las ocho provincias (originalmente siete a la que se agregó la de Santo Domingo) de mayor magnitud de escaños con el propósito de dividir las, empuqueñeciéndolas, con el propósito de acercar y personalizar la relación entre los representantes y sus comunidades de electores.

En el uso común, en el país, se llaman a estas divisiones “circunscripciones electorales” sin reparar que lo son también provinciales. Una provincia o uno cualquiera de los municipios son circunscripciones electorales como lo es igual la totalidad del territorio nacional. En este último caso, el territorio en su totalidad se asume circunscripción electoral nacional para elegir al presidente y vicepresidente de la República. Las provincias son circunscripciones utilizadas para elegir a los senadores y los diputados, así como los municipios son las circunscripciones para designar a los síndicos y los regidores. Por consiguiente, si todas estas son circunscripciones electorales las que han sido creadas al interior de esas provincias deben ser especificadas como *circunscripciones congresionales intraprovinciales* para distinguir las de aquellas municipales que por igual están dentro de las provincias. Dicho de otra manera, son circunscripciones a las que para distinguir las de las demás requieren de una ulterior especificación.

En las dos últimas elecciones legislativas y, por ende, para las próximas de 2010, el territorio electoral está dividido en 47 circunscripciones: 24 provinciales y 23 intraprovinciales. La tabla que sigue presenta la panorámica incluido el tamaño poblacional, las magnitudes y los cargos electivos. De los 178 diputados, 108 corresponden a las intraprovinciales.

Tabla 28. Congreso Nacional 2010.
Circunscripciones provinciales e intraprovinciales

<i>Provincias</i>	<i>Población</i>	<i>Senador</i>	<i>Diputados</i>	<i>Intraprovinciales</i>
Totales nacionales	8,562,541	32	178	108
Distrito Nacional	913,540	1	18	
<i>Circunscripción 1</i>				6
<i>Circunscripción 2</i>				5
<i>Circunscripción 3</i>				7
Azua	208,857	1	4	
Bahoruco	91,480	1	2	
Barahona	179,239	1	4	
Dajabón	62,046	1	2	
Duarte	283,805	1	6	
<i>Circunscripción 1</i>				4
<i>Circunscripción 2</i>				2
El Seybo	89,261	1	2	
Elías Piña	63,879	1	2	
Españillat	225,091	1	5	
Hato Mayor	87,631	1	2	
Hermanas Mirabal	96,356	1	2	
Independencia	50,833	1	2	
La Altagracia	182,020	1	4	
La Romana	219,812	1	4	
La Vega	385,101	1	8	
<i>Circunscripción 1</i>				6
<i>Circunscripción 2</i>				2
María Trinidad Sánchez	135,727	1	3	
Monseñor Nouel	167,618	1	3	
Monte Cristi	111,014	1	2	
Monte Plata	180,376	1	4	
Pedernales	21,207	1	2	
Peravia	169,865	1	3	
Puerto Plata	312,706	1	6	
<i>Circunscripción 1</i>				4
<i>Circunscripción 2</i>				2

Samaná	91,875	1	2	
San Cristóbal	532,880	1	11	
<i>Circunscripción 1</i>				4
<i>Circunscripción 2</i>				4
<i>Circunscripción 3</i>				3
San José de Ocoa	62,368	1	2	
San Juan	241,105	1	5	
<i>Circunscripción 1</i>				3
<i>Circunscripción 2</i>				2
San Pedro de Macorís	301,744	1	6	
Sánchez Ramírez	151,179	1	3	
Santiago	908,250	1	18	
<i>Circunscripción 1</i>				8
<i>Circunscripción 2</i>				4
<i>Circunscripción 3</i>				6
Santiago Rodríguez	59,629	1	2	
Santo Domingo	1,817,754	1	36	
<i>Circunscripción 1</i>				8
<i>Circunscripción 2</i>				4
<i>Circunscripción 3</i>				6
<i>Circunscripción 4</i>				8
<i>Circunscripción 5</i>				4
<i>Circunscripción 6</i>				6
Valverde	158,293	1	3	

En cuanto a la clasificación de las circunscripciones con base en el criterio de sus magnitudes, el panorama actual muestra un claro proceso de miniaturización convirtiendo las cuatro circunscripciones grandes y las ocho medianas en 13 pequeñas y seis medianas reduciendo el promedio de 5.6 escaños a 3.8.

Tabla 29. Clasificación de las circunscripciones 2010

<i>Circunscripciones</i>		<i>Esaños</i>
Pequeñas		37
Binominales (2)	16	
Trinominales (3)	7	

Tetranominales (4)	11	
Pentanominales (5)	3	
Medianas (6-10)		10
Seis	6	
Siete	2	
Ocho	2	
Nueve		
Grandes (<11)		0
Total		47
Promedio	178	3.8

Tabla 30. Distribución sin tomar en cuenta las circunscripciones intraprovinciales

<i>Circunscripciones</i>		<i>Escaños</i>
Pequeñas		24
Binominales (2)	12	
Trinominales (3)	5	
Tetranominales (4)	5	
Pentanominales (5)	2	
Medianas (6-10)		4
Seis	3	
Siete	1	
Ocho		
Nueve		
Grandes (<10)		4
11	1	
18	2	
36	1	
Total		32
Promedio		5.6

VIII. DOS PLANTEAMIENTOS FINALES

1. *Con respecto a las circunscripciones intraprovinciales*

Si bien en algunos sectores de opinión, que propusieron la reducción de las grandes circunscripciones, primaba el intención de mejorar la calidad de la representación política, lo cierto es que la solución no ha logrado el objetivo. Con la mayor “individuación” en los representantes se ha logrado más que con el empequeñecimiento de las circunscripciones con el voto preferencial que ha permitido la “premiación” de representantes por la calidad de sus gestiones.

La realidad es que los partidos relevantes han manifestado sus opiniones críticas y contrarias al voto preferencial que reduce los poderes de “nombramiento” de las cúpulas partidarias. Y pronto (con el proyecto de la Ley de Partidos y Agrupaciones Políticas a ser conocido inmediatamente concluya la reforma constitucional) quieren llegar aún más lejos en sus propósitos suprimiendo el mandato imperativo de manera que los escaños pasen a ser propiedad de los partidos bajo el argumento, como ya se señalara, de encarar el “transfuguismo” en el Congreso.

Hay un efecto indiscutible: mientras menores son las circunscripciones menos representativas y equitativas resultan. Cabría entonces la interrogante: ¿cuál hubiese sido el efecto, si en vez de la fragmentación se hubiera seguido con las 32 circunscripciones anteriores y no con las 47 actuales?

Las tablas que siguen recogen el resultado de un ejercicio de simulación en la composición política de la Cámara de Diputados (2002-06). La primera de la serie ofrece la composición (PLD, PRD, PRSC) presente en las ocho provincias con las circunscripciones intraprovinciales. La segunda presenta la misma composición pero sin las intraprovinciales. A continuación se presentan finalmente las composiciones real y simulada de la Cámara de Diputados. Se aprecian cambios en la distribución de los escaños entre dos de los tres partidos. Es la evidencia de la alteración que se deriva de la reducción en las magnitudes de las circunscripciones.

Tabla 31. Distribución política elecciones 2002
(con circunscripciones intraprovinciales)

	<i>Senador</i>	<i>PRD</i>	<i>PLD</i>	<i>PRSC</i>	<i>Totales</i>
Distrito Nacional	PLD	7	8	3	18
Duarte	PRD	3	1	2	6

La Vega	PRD	3	2	2	7
Puerto Plata	PRD	2	—	3	5
San Cristóbal	PRD	4	3	1	8
San Juan	PRD	3	1	1	5
Santiago	PRD	5	5	4	14
Santo Domingo	PRD	12	10	4	26
Totales		39	30	20	89

Tabla 32. Distribución política simulada 2002
(sin circunscripciones intraprovinciales)

	<i>Senador</i>	<i>PRD</i>	<i>PLD</i>	<i>PRSC</i>	<i>Totales</i>
Distrito Nacional	LD	8	7	3	18
Duarte	PRD	3	2	1	6
La Vega	PRD	3	2	2	7
Puerto Plata	PRD	3		2	5
San Cristóbal	PRD	4	2	2	8
San Juan	PRD	3	1	1	5
Santiago	PRD	5	5	4	14
Santo Domingo	PRD	11	10	5	26
Totales		40	29	20	89

Tabla 33. Composición real de la Cámara de Diputados 2002-06

<i>Partido</i>	<i>Escaños</i>	<i>%</i>	<i>Votación</i>	<i>%</i>
PRD	73	48.67	965,668	44.33
PLD	41	27.33	656,946	30.16
PRSC	36	24.00	555,756	25.51
Totales	150	100.00	2,178,370	100.00

Tabla 34. Composición simulada Cámara de Diputados 2002-06

<i>Partido</i>	<i>Escaños</i>	<i>%</i>	<i>Votación</i>	<i>%</i>
PRD	74	49.33	965,668	44.33
PLD	40	26.67	656,946	30.16
PRSC	36	24.00	555,756	25.51
Totales	150	100.00	2,178,370	100.00

2. En torno a la regionalización del Senado

Se destacó en su momento la importancia que asume el control político del Senado y cómo repercute en el poder presidencial en el sistema político institucional. Pese al desprendimiento de algunas de sus facultades (la designación de los jueces de los tribunales de la República al Consejo Nacional de la Magistratura con la reforma de 1994) todavía mantiene su peso específico y probablemente se mantendrá inalterado con la reforma constitucional en curso.

Pese a ser República Dominicana un país pequeño territorialmente y por demás unitario, el Senado depende de un número de provincias muchas de ellas poco pobladas ocasionando desequilibrios en su representación. Pese a que en el temprano momento cuando se consideraba el rediseño institucional, luego de la caída y desmoronamiento de la dictadura de Rafael Trujillo en 1961, se planteó la cuestión de la generación electoral del Senado, nada razonable ha sido planteado para su reforma.

En el informe técnico de la misión de asesoramiento técnico que enviara en aquel año la Organización de Estados Americanos integrada por tres expertos reconocidos en ese entonces (Henry Wells, Víctor Goitia y Juan Pedro Zeballos), se recomendaba al respecto (el documento de gran lucidez analítica y propositiva) la elección de los senadores en una única circunscripción nacional (al estilo del “Knéset”, el Parlamento de Israel) y la de los diputados en “circuitos o departamentos” con el propósito de asegurar la representatividad de una sociedad heterogénea. Ambas ideas no prosperaron por lo que el tema ha continuado vigente aunque tímidamente en las últimas cuatro décadas.

¿Cómo podría mejorarse la representación en el Senado? La opción que se plantea a continuación consiste en la ampliación de las circunscripciones de provinciales a regionales, y su transformación de uninominales a plurinominales con fórmula proporcional. Manteniendo la correspondencia y la elecciones regionalizada y proporcional, el resultado simulado permitiría un órgano razonablemente más representativo en términos de factibilidad política.

Las tablas que siguen desarrollan concisamente la propuesta. La primera presenta la actual configuración política (2006-2010) del Senado dominicano. La segunda simula con resultados reales su elección regionalizada con la misma fórmula D'Hondt que se aplica en el país en la caso de los diputados y los regidores municipales, y la última resume la composición política resultante, y la adopción de una, la que se plantea como opción.

Tabla 35. Composición del Senado 2006-2010

<i>Partido</i>	<i>Escaños</i>	<i>%</i>	<i>Votación</i>	<i>%</i>
PLD	22	68.75	1,579,154	53.65
PRD	6	18.75	656,221	22.29
PRSC	4	12.5	708,077	24.06
Totales	32	100	2,943,452	100

Tabla 36. Simulación del Senado regionalizado
(resultados 2006)

<i>Regiones</i>	<i>Provincias</i>	<i>Senadores</i>	<i>PLD</i>	<i>PRD</i>	<i>PRSC</i>	<i>Votación</i>
Cibao Norte	3	3	265,506	231,940	—	497,446
Cibao Sur	3	3	126,649	20,654	118,616	265,919
Cibao Nordeste	4	4	132,140	91,332	29,914	253,386
Cibao Noroeste	4	4	84,273	64,369	13,132	161,774
Valdesia	4	4	172,364	83,816	70,158	326,338
El Valle	2	2	63,422	43,211	12,471	119,104
Enriquillo	4	4	66,032	31,894	37,036	134,962
Yuma	3	3	65,716	46,467	30,897	143,080
Higuamo	3	3	97,929	42,538	41,258	181,725
Ozama	2	2	505,123	—	354,595	859,718
	32	32	1,579,154	656,221	708,077	2,943,452

Tabla 37. Senado 2006. Resultado de la simulación

<i>Partido</i>	<i>Escaños</i>	<i>%</i>	<i>Votación</i>	<i>%</i>
PLD	18	56.25	1,579,154	53.65
PRD	11	34.38	656,221	22.29
PRSC	3	9.38	708,077	24.06
Totales	32	100.00	2,943,452	100

IX. SUMARIO DE TABLAS Y RECUADROS

Tabla 1	Las elecciones en los 12 años de Balaguer
Tabla 2	No votantes y votos nulos elecciones 1974 y 1978
Tabla 3	Contabilidad electoral dominicana 1962-08
Tabla 4	Elecciones proyectadas

Tabla 5	Primera y segunda mayoría. La “criticalidad” electoral
Tabla 6	Presidentes y reelecciones 1966-2008
Tabla 7	Presidencias y control del Senado 1962-2008
Tabla 8	Senado, mayorías y elección de la Junta Central Electoral (1966-2006)
Tabla 9	Duración del cómputo electoral preliminar 1982-2008
Tabla 10	Registro electoral 1974-2008
Tabla 11	Población total (Pt), electoral (Pe) y registro electoral (Re) 1974-2010
Tabla 12	Electores y votación en las elecciones extraterritoriales
Tabla 13a	Participación y ausentismo en elecciones presidenciales 2000, 2004 y 2008
Tabla 13b	Elecciones legislativas 1998, 2002 y 2006
Tabla 13c	Elecciones Municipales 1998, 2002 y 2006
Tabla 14	Resultados por alianzas de partido. Presidenciales y legislativas 1966-2008
Tabla 15	Número de partidos formales (NPF) y electorales (NPE) 1962-2008
Tabla 16	Número de partidos formales (NPF), electorales (NPE) y parlamentarios (NPP) 1962. Elecciones del nivel legislativo 1962-2006
Tabla 17	Composición por género del Congreso Nacional 1963-2006
Tabla 18	Composición por género de los ayuntamientos municipales 1998 - 2006
Tabla 19	División político-territorial 2010
Tabla 20	Regiones
Tabla 21	Distribución poblacional por regiones (en orden decreciente)
Tabla 22	Las provincias 2010. Superficies, población, densidad y distribución
Tabla 23	Circunscripciones provinciales 2008 2010. Población total, electoral y registro electoral 2008-2010
Tabla 24	Cargos electivos 2002-2016
Tabla 25	Cámara de Diputados y claves de representación 2010
Tabla 26a	Diputados con relación a la población censal (Pc)
Tabla 26b	Diputados con relación a la población total estimada (Pt) (1998-2010)
Tabla 26c	Diputados con relación a la población electoral estimada (Pe) (1998-2010)
Tabla 27	Claves de representación (en orden descendente)
Tabla 28	Congreso Nacional 2010. Circunscripciones provinciales e intraprovinciales
Tabla 29	Clasificación de las circunscripciones 2010
Tabla 30	Distribución sin tomar en cuenta las circunscripciones intraprovinciales
Tabla 31	Distribución política elecciones 2002 (con circunscripciones intraprovinciales)
Tabla 32	Distribución política simulada 2002 (sin circunscripciones intraprovinciales)
Tabla 33	Composición real de la Cámara de Diputados 2002-2006
Tabla 34	Composición simulada Cámara de Diputados 2002-2006
Tabla 35	Composición del Senado 2006-2010
Tabla 36	Simulación del Senado regionalizado (resultados 2006)

Tabla 37 Senado 2006. Resultado de la simulación

Recuadros	
Recuadro 1	Cuadro 1. Modificaciones constitucionales 1994
Recuadro 2	Cuadro 2. Modificaciones introducidas en 2002

X. ABREVIATURAS

CA	Cámara Administrativa de la JCE
CC	Cámara Contenciosa de la JCE
CD	Cámara de Diputados
CN	Congreso Nacional
DN	Distrito Nacional, capital de la República
JCE	Junta Central Electoral
Pc	Población censal (censo nacional de población)
Pe	Población electoral mayor de 18 años
PLD	Partido de la Liberación Dominicana
Pnr	Población no registrada
PR/PRSC	Partido Reformista. Cambió el nombre para Partido Reformista Social Cristiano
PRD	Partido Revolucionario Dominicano
Pt	Población total estimada
Re	Registro Electoral. Inscritos en el RE
Rea	Registro electoral comicios inmediatamente anteriores
GO	<i>Gaceta Oficial de la República</i>

X. REFERENCIAS Y FUENTES

Textos constitucionales: <http://www.conare.gob.do/>

Constitución de la República Dominicana, Asamblea Nacional 28 de noviembre de 1966.

Constitución de la República Dominicana. Reforma del 29 de diciembre de 1961.

Constitución de la República Dominicana. Reforma del 16 de septiembre de 1962.

Constitución de la República Dominicana Asamblea Nacional 29 de abril de 1963.

Acta Institucional del 3 de septiembre de 1965.

Constitución de la República Dominicana. Asamblea Nacional 14 de agosto de 1994.

Constitución de la República Dominicana Asamblea Nacional 25 de julio 2002.

Reforma constitucional 2009. Asamblea Revisora. Artículos aprobados al 14 de octubre de 2009: <http://www.senado.gov.do/PortalSILSenado/>

XI. LEGISLACIÓN ELECTORAL

Ley 6068 del 9 de octubre 1962.

Ley 6093 del 12 de noviembre 1962.

Ley 6111 del 19 de noviembre de 1962.

Ley 102 del 20 de diciembre de 1963.

Ley 227 del 27 de abril 1964.

Ley 510 del 25 de noviembre de 1964.

Ley 138 del 26 de febrero 1966 (*GO* 8973, 28 de febrero de 1966).

Ley 179 del 8 de abril de 1966.

Ley 212 del 19 de mayo de 1966.

Ley 229 del 26 de mayo de 1966.

Ley 235 del 28 de mayo de 1966.

Ley 237 del 28 de mayo de 1966.

Ley 247 del 16 de junio de 1966.

Ley 252 del 29 de febrero de 1968.

Ley 271 del 13 de marzo de 1968.

Ley 484 del 7 de octubre de 1969.

Ley 555 del 1o. abril de 1970.

Ley 619 del 25 de diciembre de 1973.

Ley 600 del 11 de mayo de 1977.

Ley 12-92 del 18 de mayo de 1992.

Ley 11-95 del 12 de octubre de 1995.

Resultados electorales oficiales

<i>Elección</i>	<i>Gaceta oficial contentiva</i>
1962	Gaceta Oficial 8749, 31 marzo de 1963
1966	Gaceta Oficial 9039, 31 de marzo de 1967
1970	Gaceta oficial 9192, 22 de julio de 1970

1974	Gaceta Oficial 9340, 1o. de agosto de 1974.
1978	Gaceta Oficial 9483, 7 de octubre de 1978
1982	Gaceta Oficial 9612, 16 de mayo de 1983.
1986	Publicación oficial de la JCE, 1988
1990	Gaceta Oficial 9795-bis, 15 de noviembre de 1990
1994	Gaceta Oficial 9901, 14 de febrero de 1995
1996	Gaceta Oficial 9938, 10 de noviembre de 1996 1r y 2r
1998	Gaceta Oficial 9990, 18 de julio de 1998
2000	Gaceta Oficial 10047, 10 de junio de 2000
2002	Gaceta Oficial
2004	Gaceta Oficial No 10302 de 8 de marzo de 2005
2006	Publicación oficial de la Junta Central Electoral
2008	Publicación oficial de la Junta Central Electoral

Nota sobre los resultados de las elecciones dominicanas

El resultado final y definitivo de cada elección es certificado por resolución de la JCE en la que se consigna el tipo de elección realizada (ordinaria o extraordinaria) su ámbito (nacional, congresional o municipal), los candidatos electos, los partidos y alianzas o agrupaciones que los nominaron, por cargo electivo y por demarcaciones territoriales la cantidad de votos que obtuvieron, así como el orden que les correspondió luego de la aplicación de la fórmula proporcional en el caso de circunscripciones plurinominales (diputados y regidores municipales). La información se limita a los *votos válidos* y no se consigna información alguna sobre los *votos nulos*.

La resolución es publicada en la *Gaceta Oficial*, a cargo del Poder Ejecutivo. Salvo algún error material sin importancia (por ejemplo, en la correspondiente a las elecciones de 1990). Por consiguiente, la fuente primaria de los resultados electorales son la resolución de la JCE y la *Gaceta Oficial* correspondiente a cada elección. La única ocasión en que no se publicó en la *Gaceta Oficial* fueron los resultados de las elecciones de 1986.

Votos nulos. Los votos nulos no se incluyen en las gacetas oficiales (1962 a 1996) La información sólo está disponible en la JCE para las elecciones de 1962 a 1978, y no resulta fácil su localización en la actualidad. De 1982 a 1996, la información está incluida en los boletines preliminares. Desde 1998 en adelante la votación nula aparece en los resultados electorales incluidos en el portal de la JCE: <http://www.jce.do/>. Sin embargo, debe tomarse en consideración que al respecto no siempre corresponden a las

mismas fases del cómputo. El dato final siempre ha de ser el resultado definitivo; luego de que las juntas electorales emitan sus decisiones, pueden ser dirigidos los recursos contenciosos de que los resultados posteriores no corresponden a la misma fase del cómputo: al preliminar o al definitivo. Los resultados están correctos en cuanto a los votos válidos, y los partidos y alianzas (salvo errores de poca significación en alianzas parciales de suma de votos en unos pocos municipios). La votación nula es necesaria para el cálculo de la participación y el ausentismo. Por las dificultades anotadas los cálculos de las tasas en publicaciones comparadas no coinciden la más de las veces.

La fuente más confiable de los resultados de las elecciones lo constituyen las resoluciones de la JCE y las gacetas oficiales. En éstas se han podido detectar algunos errores materiales de poca significación (alguna suma en partidos menores). Las informaciones que ofrece el portal de la JCE (y en la misma *GO*) no se ofrecen en un formato uniforme, lo que obliga al investigador, aun familiarizado con las elecciones nacionales, a emplearse a fondo para el correcto entendimiento. Estas dificultades han afectado en particular el cálculo de las tasas de participación que en fuentes secundarias se presentan confusamente en algunas elecciones por tomar como referencia los votos válidos como sufragantes dejando fuera los votos nulos, afectando así los cálculos.

El glosario. También la falta de uniformidad en las denominaciones de las categorías en los resultados ha producido confusiones que afectan el cálculo de las tasas o porcentajes. Por lo menos tres términos con igual significado aparecen en las tabulaciones: votantes, sufragantes, votos emitidos. Cuando no se especifica “votantes” denota la totalidad de los que votaron sea válida o inválidamente; el mismo significado tiene “votos emitidos”: alude a la totalidad de votos válidos y nulos. Por ello, es más conveniente por claridad utilizar el de “sufragantes” que se refiere a todos lo que acudieron a las urnas y votaron. Las demás categorías no presentan dificultad: válidos y nulos.

Registro Electoral. Otra dificultad que se advierte, que obliga a ulteriores indagaciones, y aunque cause sorpresa, es la relativa al número de electores o inscritos hábiles en el registro en cada elección. La información no aparece en todos los resultados oficiales. Se incluyó por primera vez en las elecciones de 1974. Sin embargo, en las subsiguientes de 1978, 1982, 1986, 1990, 1994 y 1996, no se ofrece. Es sólo a partir de los comicios de

1998 cuando se convierte en una información propia de los resultados. Hay un problema de fondo: en ninguna elección la JCE ha certificado por resolución el total de electores al cierre provisional de las inscripciones, 120 días antes de la votación.

XII. FUENTES DE LOS DATOS POR ELECCIÓN

1. Elecciones del 20 de diciembre de 1962

Ley Electoral 5884: artículos 1o. y 2o. (inciso 10) 78 a 81, 87, 88, 90 y 91.

Ley 5891, 8 de mayo 1962, sobre ejercicio del sufragio: artículos 1o. y 2o.

Ley 3456 (modificada por la Ley 5379) de organización del Distrito Nacional: artículo 6o.

Ley 3455 de Organización Municipal (modifica leyes 5242 y 5379).

Ley 6068, 9 de octubre 1962.

Ley 5597, 24 octubre de 1959 (modifica Ley 5220 sobre División Territorial): artículos 1o. y 3o.

Ley 6048, del 21 de septiembre de 1962, artículos 2o. y 3o. (inicio de periodo constitucional, 27 de febrero de 1963).

Ley 6250, del 27 de septiembre de 1962. Convocatoria a elecciones.

Presidencia de la República. Decreto 6916 del 15 de julio de 1961.

Ley de Convocatoria 6050 del 23 de septiembre de 1962.

Ley 6107 del 14 de noviembre de 1962.

Ley de Convocatoria 6050 del 23 de septiembre de 1962

JCE. Proclama de convocatoria electoral del 27 de septiembre de 1962.

Resultados electorales *Gaceta Oficial* 8749, del 31 marzo de 1963.

2. Elecciones 1o. de junio de 1966

Acto institucional 1965. Artículo 49.

Ley Electoral 5884 del 5 de mayo de 1962: artículos 2o. (inciso 10), 78, 81 y 91.

Ley 69 del 1o. diciembre de 1966.

Ley 3455, 21 de diciembre de 1965: artículo 5o.

Ley 3456, 21 de diciembre de 1952 (modificada por las leyes 5242, de 24 octubre 1959, y 5379 de 26 julio 1960): artículo 6o.

Decreto 6916 del 15 de julio de 1961.

Ley de Convocatoria 143 del 2 de marzo 1966.

JCE. Proclama de convocatoria electoral del 15 de marzo 1966.

Resultados electorales. *Gaceta Oficial* 9039 del 31 de marzo 1967.

3. Elecciones del 16 de mayo de 1968

Texto legal: Ley 5884, 5 de mayo de 1962, y sus modificaciones.

Constitución: artículos 89 y 90.

Ley Electoral: artículos 2o. (inciso 10) y 91.

Ley 252, del 29 de febrero de 1968.

Ley 271.

Ley 5379, 26 de julio de 1960.

Decreto 6916, 15 de julio de 1961.

JCE. Proclama de convocatoria del 12 de marzo de 1968.

Resultados electorales. *Gaceta Oficial* 9039, 31 de marzo 1967.

4. Elecciones extraordinarias del 2 de junio de 1968

Elecciones extraordinarias municipales en las mesas 4, 8, 9 y 11.

2 de julio 1968. Acta de la JCE de esa misma fecha.

Partido Reformista, 2,678 votos; Movimiento Independiente Restaurador, 2,148 votos. El Partido Reformista obtuvo la Sindicatura y mayoría de regidores y suplentes,

Resultados electorales. *Gaceta Oficial* 9094 del 15 agosto de 1968.

5. Elecciones del 16 de mayo de 1970

Texto constitucional: 28 de noviembre de 1966.

Texto legal: Ley 5884,5, mayo de 1962 y sus modificaciones. Artículos 2o. (inciso 10), 24, 89, 90 y 91.

Ley 3455, 24 de diciembre de 1952.

Ley 5379, 26 de julio de 1960.

Decreto 6916, 15 julio 1961.

JCE. Proclama de convocatoria electoral del 5 de marzo de 1970.

Resultados electorales. *Gaceta Oficial* 9192 del 22 de julio de 1970.

6. Elecciones del 16 de mayo de 1974

Texto constitucional: 28 de noviembre de 1966.

Texto legal: Ley 5884 del 5 de mayo de 1962 y sus modificaciones.

Constitución: artículos 21, 24, 89 y 90.

Ley Electoral: artículos 2o. (inciso 10) y 91.

Ley 3455, 24 de diciembre de 1952.

Ley 5379, 26 de julio de 1960.

Decreto 5225, 14 de julio de 1970.

Cifras definitivas provenientes del Censo Nacional de Población 1970.

Resolución del 4 de septiembre de 1973.

Decreto 5225, 14 de julio de 1970.

Cifras definitivas provenientes del Censo Nacional de Población 1970.

JCE. Proclama de convocatoria electoral del 2 de enero 1974.

Resultados electorales. *Gaceta Oficial* 9340 del 1o. de agosto de 1974.

7. Elecciones del 16 de mayo de 1978

Texto constitucional: 28 de noviembre de 1966.

Texto legal: Ley 5884, 5 de mayo de 1962 y sus modificaciones.

Constitución: artículos 21, 24 89 y 90.

Ley Electoral: artículos 2o. (inciso 10) y 91.

Leyes 3455, 24 de diciembre de 1952, y 5379, 26 de julio de 1960.

Decreto 5225, 14 de julio de 1970.

Cifras definitivas provenientes del Censo Nacional de Población de 1970.

JCE. Proclama de convocatoria electoral del 15 de febrero de 1978.

Resultados electorales. *Gaceta Oficial* 9483 del 7 de octubre de 1978.

8. Elecciones del 16 de mayo de 1982

Texto constitucional: 28 de noviembre de 1966.

Texto legal: Ley 5884 del 5 de mayo de 1962 y sus modificaciones.

Constitución: artículos 17, 21, 24, 82, 89 y 90.

Ley Electoral: artículos 2o. (inciso 10) y 91.

Leyes 3455, 24 de diciembre de 1952; 5379, 26 de julio de 1960; 916 y 917, del 12 de agosto de 1978; 178 del 27 de octubre de 1980, y 372 del 4 de noviembre de 1981.

Cifras oficiales y definitivas del VI Censo Nacional de Población y Vivienda, 12, 13 de diciembre 1981.

JCE. Proclama de convocatoria electoral del 2 de febrero de 1982.

Boletines electorales del cómputo preliminar. JCE Centro de cómputo, núms. 1 a 28, mayo de 1982.

Resultados electorales. *Gaceta Oficial* 9612, 16 de mayo de 1983.

9. Elecciones de 1986

Texto constitucional: 28 de noviembre de 1966.

Texto legal: Ley 5884, 5 de mayo de 1962 y sus modificaciones. Artículos 17, 21, 24, 82, 89 y 90.

Leyes 3455, 24 de diciembre 1952, y 5379, 26 de julio de 1960.

Leyes 916 y 917, 12 de agosto de 1978; 178 del 27 de octubre de 1980 y 372 del 4 de noviembre de 1981.

Cifras oficiales y definitivas del VI Censo Nacional de Población y Vivienda, 12 y 13 de diciembre de 1981.

JCE. Proclama de convocatoria electoral del 22 de febrero de 1986.

Boletines electorales del cómputo preliminar. JCE Centro de cómputo, núms. 1 a 27, mayo-junio de 1986.

Resultados electorales: publicación especial de la JCE, 1988.

10. Elecciones del 16 de mayo de 1990

Texto constitucional: 28 de noviembre de 1966.

Texto legal: Ley 5884, 5 de mayo de 1962 y sus modificaciones.

Artículos 11, 17, 21, 24, 49, 51, 82, 90 y 107 de la Constitución de la República.

Artículos 2o., inciso 10; 90, 91 y 92 de la Ley Electoral 5884 de 5 de mayo de 1962, y sus modificaciones.

Ley 3455, 24 de diciembre 1952.

Cifras oficiales y definitivas del VI Censo Nacional de Población y Vivienda, 12 y 13 de diciembre de 1981.

JCE. Proclama de convocatoria electoral del 26 de enero de 1990.

Boletines electorales del cómputo preliminar. JCE Centro de cómputo, núms. 1 a 20, mayo de 1990.

Resultados electorales. *Gaceta Oficial* 9795-bis, 15 de noviembre de 1990.

11. *Elecciones del 16 de mayo de 1994*

JCE. Compilación de la Legislación Electoral de la República Dominicana 1994.

Texto legal: Ley Electoral 5884 del 5 de mayo de 1962 y sus modificaciones.

Artículos 9o., letra d; 13, inciso 1; 17, 21, 22, 24, 25, 49, 50, 51, 52, 82, 84, 88, 89, 90, 91, 92 y 107.

Artículos 2o., numeral 7 letra c), 81, 90, 91 y 92 de la Ley Electoral 5884, 5 de mayo de 1962 y sus modificaciones.

Ley 5220 sobre División Territorial de la República Dominicana, de 21 de septiembre de 1959 y sus modificaciones a la fecha, especialmente las leyes 22-91, 39-91, 18-92 y 37-92;

Cifras oficiales del VI Censo Nacional de Población y Vivienda del 12 y 13 de diciembre de 1981, remitidos por el director nacional de la Oficina Nacional de Estadística, el 22 de diciembre de 1993.

Leyes 3455, 24 de diciembre de 1952; 5379, 26 de julio de 1960; 916 y 917, 12 de agosto de 1978; 178 del 27 de octubre de 1980 y 372 del 4 de noviembre de 1981.

Ley 8-92 del 13 de abril de 1992.

Ley 484, del 7 de octubre de 1969, que confiere a la Junta Central Electoral.

Ley 56, del 24 de noviembre de 1965.

Reglamento para el desempeño de las funciones de los observadores técnicos en el centro de procesamiento de datos de la Junta Central Electoral, del 7 de abril de 1993.

Reglamento de Fusiones y Alianzas o Coaliciones, del 17 de diciembre de 1993.

Resolución de la Junta Central Electoral del 5 de julio de 1977, sobre la tinta indeleble.

Resolución de la Junta Central Electoral del 28 de julio de 1977, que dispone la presentación de la nómina completa y definitiva de los afiliados para su reconocimiento.

Resolución 25/93, sobre boletas electorales y procedimiento de votación, del 17 de diciembre de 1993.

Resolución 3/94, que ordena la suspensión o cierre provisional de las inscripciones en el nuevo Sistema de Identidad y Electoral, del 13 de enero de 1994.

Resolución 7/94, sobre el artículo 86, del 18 de febrero de 1994.

Resolución 16/94, que crea las subjuntas electorales en el Distrito Nacional.

Resolución 25/94, que determina las causales para los votos observados, JCE. Proclama de convocatoria electoral del 14 de febrero de 1994.

Boletines electorales del cómputo preliminar. JCE Centro de cómputo, núms. 1 a 24, mayo de 1994.

Resultados electorales. *Gaceta Oficial* 9901, 14 de febrero de 1995.

12. Elecciones extraordinarias municipio de Comendador 7 de agosto 1994

Elecciones extraordinarias municipio de Comendador, Elías Piña.

Partido Reformista, 2,678 votos; Movimiento Independiente Restaurador, 2,148 votos. El Partido Reformista obtuvo la Sindicatura y mayoría de regidores y suplentes,

JCE. Proclama de convocatoria electoral del 7 de agosto de 1994.

Resultados electorales. *Gaceta Oficial* 9901, 14 de febrero 1995.

13. Elecciones 16 de mayo de 1996. Primera vuelta / segunda vuelta 30 de junio de 1996

Compilación de la Legislación Electoral de la República Dominicana 1996.

Constitución de la República, 1966 reformada el 14 de agosto de 1994.

Ley Electoral 5884 de 5 de mayo 1962.

Ley 11/95 de 12 de octubre de 1995.

Artículos 9o. letra d; 13, inciso 1; 49, 50, 51, 52, 88, 89, 90, 91, 92 y 122 de la Ley Electoral.

Artículos 5o. y 7o. de la Ley 11/95.

Artículos 2o. letra c, numeral 7, 81, 90, 91 y 92.

JCE. Proclama de convocatoria electoral del 30 de enero de 1996.

Boletines electorales del cómputo preliminar. JCE Centro de cómputo, núms. 1 a 26, mayo de 1996 I.

Boletines electorales del cómputo preliminar. JCE Centro de cómputo, núms. 1 a 8, mayo 1996 II.

Gaceta Oficial 9938, 10 de noviembre 1996, 1o. y 2o.

13. Elecciones del 16 de mayo de 1998

Compilación de la Legislación Electoral de la República Dominicana. Santo Domingo, Junta Central Electoral, 1998.

JCE. Proclama de convocatoria electoral del 30 de enero 1998.

Boletines electorales del cómputo preliminar. JCE Centro de cómputo, núms. 1 a 12, mayo de 1998.

Resultados electorales. *Gaceta Oficial* 9990, 18 de julio de 1998.

14. Elecciones del 16 de mayo de 2000

Compilación de la Legislación Electoral de la República Dominicana. Santo Domingo, Junta Central Electoral, 2000.

Constitución de la República de 1966, reformada el 14 de agosto de 1994.

Ley Electoral 275 de 1997.

Artículos 9o. letra d, 13 inciso 1), 49, 50, 51, 52, 88, 89, 90, 91 y 92.

Artículos 6o. letra e, numeral 70, 86, 87 y 88.

JCE. Proclama de convocatoria electoral del 14 de enero de 2000.

Resultados electorales. *Gaceta Oficial* 10047, 10 de junio de 2000.

15. Elecciones del 16 de mayo de 2002

Compilación de la Legislación Electoral de la República Dominicana 2002.

Constitución de la República de 1966, reformada el 14 de agosto de 1994.

Ley Electoral 275 de 21 de diciembre 1997 [Ley reformada que cambió de número].

Artículos 9o. letra d; 13, inciso 1; 49, 50, 51, 52, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley Electoral.

Artículos 6o. “Atribuciones administrativas”, letra e, numeral 70; 90, 91, 92, 93, y 94.

Resoluciones 5-2001 del 2 de julio de 2001; 8-2001 del 5 de septiembre de 2001 y 11-2001 del 4 de diciembre de 2001 de la Junta Central Electoral.

Cifras Oficiales del VII Censo Nacional de Población y Vivienda, remitidas por la ONE el 25 de julio de 1997.

JCE. Proclama de convocatoria electoral del 14 de febrero 2002.

Boletines electorales del cómputo preliminar. JCE Centro de cómputo, núms. 1 a 18, mayo de 2002.

Resultados electorales. *Gaceta Oficial*.

16. Elecciones del 16 de mayo de 2004

Compilación de la Legislación Electoral de la República Dominicana. Santo Domingo, Junta Central Electoral, 2004.

Texto constitucional, 28 de noviembre de 1966, reformado el 14 de agosto de 1994, y el 25 de julio de 2002.

Ley Electoral 275-97 de 1997 y sus modificaciones.

Artículos 2o. numeral 7, letra c; 81, 90, 91 y 92.

Constitución: artículos 9o., letra d, 13, inciso 1; 17, 21, 22, 24, 25, 49, 50, 51, 52, 82, 84, 88, 89, 90, 91, 92 y 107.

JCE. Reglamento para el registro de electores residentes en el exterior. 27 de junio de 2001.

JCE. Proclama de convocatoria electoral del 20 de enero 2004.

Boletines electorales del cómputo preliminar. JCE Centro de cómputo, núms. 1 a 10, mayo de 2004.

Resultados electorales. *Gaceta Oficial* 10302 del 8 de marzo 2005.

17. Elecciones del 16 de mayo de 2006

Compilación de la Legislación Electoral de la República Dominicana 2006. JCE, 2006.

Proclama de convocatoria del 26 de enero de 2006.

Boletines electorales del cómputo preliminar. JCE Centro de cómputo, núms. 1 a 18, mayo de 2006.

JCE. Resultados electorales 2008. Santo Domingo, julio de 2006.

18. Elecciones del 16 de mayo de 2008

Compilación de la Legislación Electoral de la República Dominicana 2008 <http://www.jce.do/>

Proclama de convocatoria: 16 de enero de 2004

Boletines electorales del cómputo preliminar. JCE Centro de cómputo, núms. 1 a 28, mayo de 1982.

JCE. Resultados electorales 2008. Santo Domingo, julio de 2008.

XII. DATOS DE POBLACIÓN

Los datos de la población total (Pt) y electoral (Pe) forman parte de la matriz poblacional elaborada por el autor en 2003 y que abarca el periodo 1920-2050. Son estimaciones y proyecciones cortadas a las fechas de los cierres provisionales de las inscripciones en el registro electoral para cada elección (de 1974 a 2010) y en su defecto al día de las elecciones para las demás elecciones celebradas sin registro nacional de electores. Estos ajustes permiten disponer de datos más depurados que el de los censos decenales de la población. Para la elaboración de la matriz se utilizaron los resultados de los ocho censos nacionales levantados en el país (1920-2002) y los estudios de estimación y proyecciones de la Centro Latinoamericano de Demografía, Población y Desarrollo (CELADE), en 1985 y las posteriores actualizaciones <http://www.eclac.org/celade>. La Oficina Nacional de Estadística de República Dominicana realiza estudios en coordinación. Los cálculos de los ajustes son del autor. La matriz se ha revisado en dos ocasiones (2007 y 2009) a la luz de las actualizaciones de la Oficina Nacional de Estadística de República Dominicana (ONE) y la CELADE. Con respecto al periodo de 1920 a 1950 la información es muy precaria. Durante ese periodo se levantaron tres censos nacionales: 1920, 1935 y 1950. Se consultaron sus resultados y las publicaciones de la ONE desde 1950 en adelante. Las informaciones más recientes pueden ser consultadas en <http://www.one.gob.do>, que ha venido realizando una labor encomiable.

ONE, República Dominicana República Dominicana, *VIII Censo Nacional de Población y Vivienda 2002. Estimaciones y proyecciones de población 1950-2050*, Santo Domingo, 2009, tt. I-III.

Población estimada y proyectada por año y sexo, según región, provincia y municipio. 2000-2010, 2009.

Estimaciones y proyecciones de la población total, según sexo y grupos quinquenales de edad (periodo 1950-2050), 10 de marzo de 2009.

Estimaciones y proyecciones de la población total por sexo, según año (periodo 1950-2050).

Distribución relativa de la población total, según sexo y grupos quinquenales de edad, 16 de enero de 2009.

Indicadores del crecimiento demográfico estimado y proyectado por quinquenio.

Dominicana en Cifras 2008, ONE, 3 de marzo de 2009.

XIII. DIVISIÓN TERRITORIAL, CIRCUNSCRIPCIONES Y CARGOS ELECTIVOS

Los *cargos electivos* y las *circunscripciones electorales* se especifican en las proclamas de convocatoria que inician los procesos electorales que emite la Junta Central Electoral en las fechas indicadas.

La actual división territorial de la República Dominicana, ONE, 10 de febrero de 2009. El Consejo Nacional de Reforma del Estado (CONARE) <http://www.conare.gob.do> recoge la más reciente legislación sobre la división municipal.

Ley 163-01 que crea la Provincia de Santo Domingo.

Ley 166-03 de Asignación de los Recursos a los Ayuntamientos.

Ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios.

Ley 170-07 que instituye el Presupuesto Participativo Municipal.

Ley 218-07 de Amnistía de Declaración Tardía de Nacimiento, del 14 de agosto de 2007.

Decreto 710-04 del 30 de julio de 2004, sobre la regionalización. ONE, Censo 2002, Instituto Geográfico Universitario (IGU-UASD).

XIV. PARTICIPACIÓN FEMENINA EN EL PERIODO 2006-2010

AQUINO RODRÍGUEZ, J. A., “Sistemas electorales y representación femenina”, Junta Central Electoral, Santo Domingo, agosto de 2008, descargable en <http://www.jce.do>